



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Ceses. Nombramientos. Resolución de 20 de enero de 2017, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se modifica la composición del Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura .. 4367

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y



Territorio, y el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ034 **4369**

Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Navezuelas, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ028 **4381**

Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Cañamero, por el que se instrumenta una subvención al Ayuntamiento de Cañamero para el desarrollo de sistemas de producción de plantas en las instalaciones del vivero de Cañamero. Expte.: 161252SYM001 **4393**

Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de la entidad menor de Barbaño para subvencionar la gestión del Yacimiento y Centro de Interpretación de Torreáguila en dicha localidad **4407**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 10 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 23 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por que se otorgó la autorización ambiental integrada al matadero y sala de despiece de ganado bovino, incluyendo su modificación sustancial, ubicado en el término municipal de Almaraz, cuyo titular es El Encinar de Humienta, SA .. **4415**

Autorización ambiental. Resolución de 12 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la bodega de vinos, promovida por la Sociedad Cooperativa Agrícola Vinícola Extremeña, SA (CAVE) San José, en el término municipal de Villafranca de los Barros **4437**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 11/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 172/2015 **4453**

Consejería de Educación y Empleo

Admisión de alumnos. Resolución de 31 de enero de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2016-2017 **4454**



V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 7 de diciembre de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de balsa de evaporación de efluentes del proceso de aderezo de aceitunas, en el paraje "Los Canchales" en el término municipal de Ribera del Fresno, promovido por SAT "Riberol" n.º 5472 4459

Información pública. Anuncio de 18 de enero de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por D. Jerónimo García Cortés, en el término municipal de Ribera del Fresno 4461

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formalización. Resolución de 7 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización de la contratación de la "Realización de obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: O-01/2016 4463

Ayuntamiento de Montehermoso

Normas subsidiarias. Anuncio de 7 de febrero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias 4466

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo. Anuncio de 10 de febrero de 2017 sobre Estudio de Detalle 4467

Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana

Urbanismo. Anuncio de 7 de enero de 2017 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector S-3 4468

El Herradero de Cogolludos, Soc. Coop.

Cooperativas. Anuncio de 10 de febrero de 2017 sobre aprobación del balance final de liquidación y del proyecto de distribución de la sociedad 4468



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2017, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se modifica la composición del Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura. (2017060210)

El Decreto 139/2008, de 3 de julio, por el que se establece la regulación de los Comités Éticos de Investigación Clínica de Extremadura, dedica el Título II a la regulación del Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura.

El artículo 5 del mencionado decreto, relativo a la composición, establece que este Comité estará formado por un mínimo de catorce miembros y un máximo de quince, disponiendo las condiciones y requisitos necesarios que deberán cumplir sus miembros para formar parte del mismo. Este mismo artículo establece en su apartado tercero que la "designación de los miembros será realizada por el Director General competente en materia de Calidad Sanitaria, quien nombrará entre ellos al Presidente y Vicepresidente".

Dichas competencias vienen atribuidas a la mencionada Dirección General, en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Conforme al Decreto 139/2008, de 3 de julio, y por Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad de la Consejería de Sanidad y Dependencia, publicada en el DOE n.º 30, de 13 de febrero de 2009, se procedió a la acreditación y nombramiento de los miembros del Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura. En el año 2014, y por resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 234, de 4 de diciembre, se renovaron y designaron los miembros del Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura.

Se hace necesaria una nueva modificación en la composición del Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura por el cese en el puesto de trabajo que justificaba su nombramiento de dos de sus miembros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 139/2008, de 3 de julio, referido a la composición del Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura, se dicta la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Primero. Cesar a los siguientes miembros del Comité Ético de Investigación Clínica Autonómica de Extremadura:

D. Javier Lorente Redondo como Vicepresidente del Comité Ético de Investigación Clínica de Extremadura.

D. Alberto Hernández Martínez como Secretario del Comité Ético de Investigación Clínica de Extremadura.

Segundo. Nombrar como nuevos miembros del Comité Ético de Investigación Clínica de Extremadura a:

D. Miguel Álvarez Bayo como Vicepresidente del Comité Ético de Investigación Clínica de Extremadura.

D. Manuel Beato Víbora como Secretario del Comité Ético de Investigación Clínica de Extremadura.

Tercero. Mantener la acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura, en cuanto que los motivos que justifican la modificación acordada no alteran los elementos de concesión de la acreditación vigente, con la única salvedad del cese de dos de sus miembros y el nombramiento de dos nuevos miembros.

Mérida, 20 de enero de 2017.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,
LUIS TOBAJAS BELVÍS



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ034. (2017060201)

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ034, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE LA SERENA, PARA SUBVENCIONAR LA
ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORAR EN LA REDACCIÓN Y
TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

EXPEDIENTE N.º: 161271SPJ034

En Monterrubio de la Serena, a 24 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Jesús Martín Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, autorizado para suscribir el presente convenio por Decreto de Alcaldía de 22 de julio de 2016 del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Por Decreto 263/2015 de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
2. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.



3. El Municipio de Monterrubio de la Serena se encuentra regulado actualmente por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Aprobadas Definitivamente el 25 de febrero de 1998 (aprobación publicada en el DOE de 21 de noviembre de 1998). Si bien este instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple trascurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (indicar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015).
4. Por este motivo, Monterrubio de la Serena ya inició las labores de revisión del planeamiento municipal, llegando a disponer en 2014 de un documento completo de Plan General Municipal que, pese a tener una propuesta de Ordenación aceptada por el Ayuntamiento, no llegó a obtener la Aprobación Inicial por el Pleno, desestimándose su tramitación. Como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Monterrubio de la Serena carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone retomar dichos trabajos, y la tramitación del Plan General Municipal se encuentra actualmente detenida debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la debida asistencia técnica.
5. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Debido a esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, el promover la actualización normativa del documento de Plan General Municipal (PGM) redactado previamente, así como asegurar la debida Asistencia Técnica durante su tramitación.
6. Para que las tareas de actualización normativa y asistencia a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la Publicación en DOE de su Aprobación Definitiva, es necesaria la asistencia de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.
7. Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.
8. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con los artículos 47 y concurrentes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de



Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1.^a Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la cofinanciación de la Asistencia Técnica, y la regulación de los mecanismos de colaboración entre las Administraciones firmantes, para la realización de los trabajos asociados la actualización normativa del documento para Aprobación Inicial del Plan General Municipal de Monterrubio de la Serena, y al seguimiento de su tramitación, a desarrollar en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

2.^a Compromisos.

El Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena se compromete por el presente convenio a:

- Dotarse de la Asistencia Técnica necesaria para retomar la elaboración del Plan General Municipal de dicha localidad, adecuándolo a la normativa vigente.
- Realizar el abono correspondiente al gasto asignado según el desglose por anualidades que se desarrolla en el convenio.
- Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente convenio.
- Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción y tramitación.
- Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la Estipulación 10.^a.
- Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad conforme al Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42 de 10 de abril de 2001).

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:

- Hacer efectiva la cofinanciación de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosan.
- Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.



- A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.

Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el desarrollo del objeto del convenio.

3.ª Desarrollo del convenio.

El presente convenio tiene como objetivo la realización de los trabajos de actualización normativa del Plan General Municipal, y el seguimiento de su tramitación hasta la conclusión, señalada mediante la publicación de la obtención de la Aprobación Definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Su desarrollo se articulará atendiendo a las siguientes Fases:

a) Primera Fase.

Correspondiente a la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: nueve (9) meses desde la firma del convenio.

b) Segunda Fase.

Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: veintiún (21) meses desde la firma del convenio.

c) Tercera Fase.

Correspondiente a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2.º del artículo 79 LSOTEX "Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia".

Tiempo de ejecución: treinta (30) meses desde la firma del convenio.

4.ª Previsión económica.

El presupuesto total de los trabajos previstos queda establecido en diecisiete mil ciento quince euros con veinte céntimos (17.115'20 €) IVA incluido, contemplándose en el presente convenio el pago de hasta el 50 % de dicha cantidad (8.557'60 € como máximo) por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo el monto



restante asumido por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

5.ª Abonos y formas de pago.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

a) Primer pago.

Valorado en dos mil setecientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (2.797'60 €), realizado de manera anticipada a la firma del convenio. Esta cantidad se corresponde con el 32'69 % del importe total a aportar en virtud del presente convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

b) Segundo pago.

Valorado en dos mil ochocientos ochenta EUROS (2.880'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cinco mil quinientos noventa y cinco euros con veinte céntimos (5.595'20 €), previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

c) Tercer pago.

Valorado en mil cuatrocientos cuarenta euros (1.440'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cinco mil setecientos sesenta euros (5.760'00 €), adicionales a los empleados para justificar el segundo pago, y previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

d) Cuarto pago.

Valorado en mil cuatrocientos cuarenta euros (1.440'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cinco mil setecientos sesenta euros (5.760'00 €) adicionales a los empleados para justificar el segundo y el tercer pago, y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La suma del importe de los gastos justificados para la realización de los pagos Segundo, Tercero y Cuarto se corresponde con el 100 % del coste estimado de los trabajos, incluido en la estipulación 4.ª.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada, y de manera que en ningún caso se supere el % de cofinanciación previsto.



Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

6.ª Justificación del gasto.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todas las Fases, deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (entrega tanto de ficheros editables como en formato *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos derivados del presente convenio con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento queda exento de la de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.ª Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se entenderán incluidos en el presente convenio, y serán por tanto subvencionables, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (artículos 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes) como Reglamentario (artículos 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, con independencia de la fecha de su realización, siempre que se justifique su vinculación exclusiva con el objeto del presente convenio. Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación pública, se entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.

Quedan expresamente excluidos del presente convenio, teniendo la consideración de no subvencionables, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se encuentren originados por:



- Los posibles gastos vinculados a la necesidad de redacción del Documento de Alcance para el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.
- La solicitud, por parte del Ayuntamiento, de la realización de cambios sustanciales sobre la ordenación planteada en el Documento de Plan General Municipal anteriormente redactado que no se encuentren originados por el procedimiento de Evaluación Ambiental del mismo, o, de haberse realizado alguna exposición pública del mismo, por sugerencias a la misma.
- La solicitud por parte del Ayuntamiento de la realización de cambios en el documento de Plan General Municipal aprobado inicialmente o provisionalmente, y no se encuentren motivados por el procedimiento de Exposición Pública (alegaciones, informes sectoriales...) o por la Evaluación Ambiental del mismo.

Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, quedando su consideración fuera del presente convenio.

8.ª Vigencia del convenio. Prórrogas.

El plazo de vigencia del convenio será de 30 meses desde el momento de su firma, coincidente con el plazo de ejecución de las actuaciones según queda establecido en la estipulación 3.ª.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de cada Fase, a los solos efectos de ampliar los plazos de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50 % del tiempo transcurrido desde la firma del convenio, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.

9.ª Incumplimiento, extinción y resolución del convenio.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción del convenio: el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.

- a) El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.



- b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente convenio. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas por parte de la Consejería para el mismo fin del convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10.ª Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena o persona en quien delegue.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Vocales:

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

El Técnico Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.

Un representante del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

El Equipo Redactor encargado de la realización de las labores de revisión, actualización y continuación de la tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.

Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de



funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la estipulación 8.ª del presente convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

11.ª Naturaleza de la subvención.

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

[...]

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

- b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente convenio y que ha de destinarse exclusivamente a cofinanciar los gastos asociados a la realización de los trabajos necesarios para la actualización normativa del documento de Plan General Municipal redactado previamente y la Asistencia Técnica durante su Tramitación, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico externo cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el Artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



12.ª Aplicación presupuestaria.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

- a) En la anualidad 2016, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil setecientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (2.797'60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- b) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil ochocientos ochenta euros (2.880'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- c) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará mil cuatrocientos cuarenta euros (1.440'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- d) En la anualidad 2019, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará mil cuatrocientos cuarenta euros (1.440'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la Estipulación 5.ª "Abonos y formas de pago".

13.ª Publicidad de la subvención.

Conforme al artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

14.ª Disposiciones finales.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.



Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE
Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS
Y TERRITORIO,

Fdo.: D.^a Begoña García Bernal.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO
DE LA SERENA,

Fdo.: D. Jesús Martín Torres.

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Navezuelas, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ028. (2017060202)

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Navezuelas, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ028, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE
NAVEZUELAS, PARA SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y
COLABORAR EN LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN
GENERAL MUNICIPAL

EXPEDIENTE N.º: 161271SPJ028

En Navezuelas, a 24 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Carlos Javier Ríos Peromingo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navezuelas, autorizado para suscribir el presente convenio por Acuerdo del Pleno de 15 de julio de 2016 del Ayuntamiento de Navezuelas.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Por Decreto 263/2015 de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
2. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.



3. El Municipio de Navezuelas se encuentra regulado actualmente por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Aprobadas Definitivamente el 29 de mayo de 1996 (aprobación publicada en el DOE de 30 de julio de 1996). Si bien este instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple trascurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (indicar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015).
4. Por este motivo, Navezuelas ya inició las labores de revisión del planeamiento municipal, llegando a disponer en 2015 de un documento completo de Plan General Municipal que, pese a tener una propuesta de Ordenación aceptada por el Ayuntamiento, no llegó a obtener la Aprobación Inicial por el Pleno, desestimándose su tramitación. Como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Navezuelas carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone retomar dichos trabajos, y la tramitación del Plan General Municipal se encuentra actualmente detenida debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la debida asistencia técnica.
5. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Debido a esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de Navezuelas, el promover la actualización normativa del documento de Plan General Municipal (PGM) redactado previamente, así como asegurar la debida Asistencia Técnica durante su tramitación.
6. Para que las tareas de actualización normativa y asistencia a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la Publicación en DOE de su Aprobación Definitiva, es necesaria la asistencia de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.
7. Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.
8. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Navezuelas, acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1.ª Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la cofinanciación de la Asistencia Técnica, y la regulación de los mecanismos de colaboración entre las Administraciones firmantes, para la realización de los trabajos asociados a la actualización normativa del documento para Aprobación Inicial del Plan General Municipal de Navezuelas, y al seguimiento de su tramitación, a desarrollar en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

2.ª Compromisos.

El Ayuntamiento de Navezuelas se compromete por el presente convenio a:

- Dotarse de la Asistencia Técnica necesaria para continuar la elaboración del Plan General Municipal de dicha localidad, adecuándolo a la normativa vigente.
- Realizar el abono correspondiente al gasto asignado según el desglose por anualidades que se desarrolla en el convenio.
- Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente convenio.
- Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción y tramitación.
- Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la estipulación 10.ª
- Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad conforme al Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:

- Hacer efectiva la cofinanciación de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosan.
- Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las

determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.

- A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.

Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el desarrollo del objeto del convenio.

3.ª Desarrollo del convenio.

El presente convenio tiene como objetivo la realización de los trabajos de actualización normativa del Plan General Municipal, y el seguimiento de su tramitación hasta la conclusión, señalada mediante la publicación de la obtención de la Aprobación Definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Su desarrollo se articulará atendiendo a las siguientes Fases:

a) Primera Fase.

Correspondiente a la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: nueve (9) meses desde la firma del convenio.

b) Segunda Fase.

Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: veintiún (21) meses desde la firma del convenio.

c) Tercera Fase.

Correspondiente a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2.º del artículo 79 LSOTEX "Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia".

Tiempo de ejecución: treinta (30) meses desde la firma del convenio.

4.ª Previsión económica.

El presupuesto total de los trabajos previstos queda establecido en doce mil quinientos ochenta euros (12.580'00 €) IVA incluido, contemplándose en el presente convenio el pago



de hasta el 50 % de dicha cantidad (6.290'00 € como máximo) por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo el monto restante asumido por el Ayuntamiento de Navezuelas. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Navezuelas.

5.ª Abonos y formas de pago.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

a) Primer pago.

Valorado en dos mil doscientos noventa euros (2.290'00 €), realizado de manera anticipada a la firma del convenio. Esta cantidad se corresponde con el 36'40 % del importe total a aportar en virtud del presente convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

b) Segundo pago.

Valorado en dos mil euros (2.000'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil quinientos ochenta euros (4.580'00 €), previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Navezuelas.

c) Tercer pago.

Valorado en mil euros (1.000'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil euros (4.000'00 €), adicionales a los empleados para justificar el segundo pago, y previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Navezuelas.

d) Cuarto pago.

Valorado en mil euros (1.000'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil euros (4.000'00 €) adicionales a los empleados para justificar el segundo y el tercer pago, y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La suma del importe de los gastos justificados para la realización de los pagos Segundo, Tercero y Cuarto se corresponde con el 100 % del coste estimado de los trabajos, incluido en la estipulación 4.ª

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada, y de manera que en ningún caso se supere el % de cofinanciación previsto.



Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Navezuelas.

6.^a Justificación del gasto.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Navezuelas en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todas las Fases, deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (entrega tanto de ficheros editables como en formato *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos derivados del presente convenio con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento queda exento de la de la obligación de prestar garantía por el pago anticipado, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.^a Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se entenderán incluidos en el presente convenio, y serán por tanto subvencionables, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (artículos 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes) como Reglamentario (artículos 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, con independencia de la fecha de su realización, siempre que se justifique su vinculación exclusiva con el objeto del presente convenio. Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación pública, se entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.



Quedan expresamente excluidos del presente convenio, teniendo la consideración de no subvencionables, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se encuentren originados por:

- Los posibles gastos vinculados a la necesidad de redacción del Documento de Alcance para el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.
- La solicitud por parte del Ayuntamiento de la realización de cambios en el documento de Plan General Municipal aprobado inicialmente o provisionalmente, y no se encuentren motivados por el procedimiento de Exposición Pública (alegaciones, informes sectoriales...) o por la Evaluación Ambiental del mismo.

Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de Navezuelas, quedando su consideración fuera del presente convenio.

8.ª Vigencia del convenio. Prórrogas.

El plazo de vigencia del convenio será de 30 meses desde el momento de su firma, coincidente con el plazo de ejecución de las actuaciones según queda establecido en la estipulación 3.ª

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de cada Fase, a los solos efectos de ampliar los plazos de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de Navezuelas podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50 % del tiempo transcurrido desde la firma del convenio, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.

9.ª Incumplimiento, extinción y resolución del convenio.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción del convenio: el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.

- a) El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.
- b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Navezuelas quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas por



la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.

- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente convenio. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de Navezuelas quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas por parte de la Consejería para el mismo fin del convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10.ª Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Navezuelas o persona en quien delegue.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Vocales:

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

El Técnico Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.

Un representante del Ayuntamiento de Navezuelas.

El Equipo Redactor encargado de la realización de las labores de revisión, actualización y continuación de la tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.

Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la estipulación 8.ª del presente convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

11.ª Naturaleza de la subvención.

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

[...]

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente convenio y que ha de destinarse exclusivamente a cofinanciar los gastos asociados a la realización de los trabajos necesarios para la actualización normativa del documento de Plan General Municipal redactado previamente y la Asistencia Técnica durante su Tramitación, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico externo cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el Artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12.ª Aplicación presupuestaria.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:



- a) En la anualidad 2016, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil doscientos noventa euros (2.290'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- b) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil euros (2.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- c) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará mil euros (1.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- d) En la anualidad 2019, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará mil euros (1.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la estipulación 5.^a "Abonos y formas de pago".

13.^a Publicidad de la subvención.

Conforme al artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

14.^a Disposiciones finales.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en



poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE
Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS
Y TERRITORIO,

Fdo.: D.^a Begoña García Bernal.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO
DE NAVEZUELAS,

Fdo.: D. Carlos Javier Ríos Peromingo.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Cañamero, por el que se instrumenta una subvención al Ayuntamiento de Cañamero para el desarrollo de sistemas de producción de plantas en las instalaciones del vivero de Cañamero. Expte.: 161252SYM001. (2017060203)

Habiéndose firmado el día 21 de septiembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Cañamero, por el que se instrumenta una subvención al Ayuntamiento de Cañamero para el desarrollo de sistemas de producción de plantas en las instalaciones del vivero de Cañamero. Expte.: 161252SYM001, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTA-
MIENTO DE CAÑAMERO, POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO PARA EL
DESARROLLO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE PLANTAS
EN LAS INSTALACIONES DEL VIVERO DE CAÑAMERO

EXPTE.: 161252SYM001

Mérida, a 21 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, D. Felipe Cerro Audije, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañamero, con NIF P1004500C, autorizado por acuerdo del Pleno de fecha 7 de abril de 2016 para firmar el presente convenio en representación del mismo.

Ambas partes, tienen capacidad legal para firmar el presente convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar e instrumentalizar la subvención que concede la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (en adelante órgano concedente) a favor del Ayuntamiento de Cañamero (en adelante beneficiario) para el desarrollo de sistemas de producción de plantas en las instalaciones del vivero Cañamero, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen el concedente y el beneficiario.

Que esta subvención se concede de forma directa y carácter excepcional en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley, por concurrir razones de interés público, social y cultural, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, y los artículos 22.4.c y 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula el procedimiento de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 6/2011 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y determina el





contenido mínimo del mismo, en tanto que el artículo 12 recoge las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, siendo por tanto la finalidad del presente convenio instrumentar la concesión directa de ayudas al Excmo. Ayuntamiento de Cañamero para los fines que se señalan y establecer las condiciones y compromisos del beneficiario, de acuerdo con lo establecido con el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Cañamero, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la subvención y carácter singular de la misma.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cañamero que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento para la colaboración en las actividades de mantenimiento de las instalaciones del vivero y la producción de plantas autóctonas para repoblaciones forestales con fines de regeneración de espacios naturales degradados y ornamentación de espacios públicos, así como la realización de actividades de educación ambiental.

El Ayuntamiento de Cañamero será la entidad beneficiaria de la subvención que se articula mediante el presente convenio para la realización del conjunto de actividades relacionadas en el Anexo I.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de esta subvención al beneficiario estará cofinanciado en un 75 % a través del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015, a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, de acuerdo a la Medida 15.2 "apoyo a la conservación y el fomento de los recursos genéticos forestales", del FEADER de los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en las anualidades 2016, 2017 y 2018 en la aplicación presupuestaria 460, Proyecto 2016.12.005.0026 "conservación y promoción de los recursos genéticos forestales" por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

El hecho diferenciado que hace de interés público y justifican la concesión es consecuencia de los siguientes:



- 1) La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza, la flora y la fauna de nuestra región que le atribuyen los Reales Decretos de transferencia de funciones a la Junta de Extremadura, y asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por Decreto como órgano de la Administración de Extremadura encargado de la planificación, diseño, ejecución y seguimiento de la política en materia de medio ambiente y forestal en el ámbito de la C.A. de Extremadura, que tiene entre sus objetivos, de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución Española, la promoción del derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, correspondiéndole por tanto entre otras favorecer la creación, la tutela y el enriquecimiento de nuestro patrimonio natural, y contribuir el acceso y difusión de la diversidad natural por parte del resto poderes públicos, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida de los ciudadanos.
- 2) El Ayuntamiento de Cañamero tiene asumidas las competencias en materia de protección del medio ambiente así como en ocupación del tiempo libre y turismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 3) Por otro lado, el Ayuntamiento de Cañamero posee unas adecuadas instalaciones para la producción de planta autóctona forestal y ornamental que se encuentran en el vivero que se localiza en el Monte de Utilidad Pública "Cañadas" propiedad del citado Ayuntamiento, donde se llevan a cabo diversas actuaciones, entre las cuales destacan: el mantenimiento y producción de plantas autóctonas, forestales y ornamentales, cuyo destino son repoblaciones forestales con fines de regeneración de espacios naturales degradados desarrolladas entre otras por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, y la realización de actividades de educación ambiental, así como contribuir al desarrollo y ornamentación de espacios públicos urbanos, como parques, jardines, y otras zonas verdes en los que el arbolado es elemento clave para mantener una buena calidad de vida en las ciudades y pueblos de Extremadura, favoreciendo el bienestar de las personas, a través de la campaña anual de entrega de plantas.
- 4) Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los órganos gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa de los intereses de ambos organismos públicos y para el interés general.
- 5) La Medida de FEADER 15.2 contempla entre las actuaciones focalizadas y concertadas la conservación ex situ de especies forestales, así como la recuperación de especies





autóctonas, lo que se consigue a través de la producción de planta forestal en el Vivero de Cañamero. Asimismo, entre las actividades de acompañamiento se encuentra la divulgación e información a asociaciones no gubernamentales, lo que se logra por medio de la campaña de reparto de plantas y las visitas al vivero.

En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades de mantenimiento de las instalaciones del vivero y la producción de plantas autóctonas para repoblaciones forestales con fines de regeneración de espacios naturales degradados y ornamentación de espacios públicos, así como la realización de actividades de educación ambiental, que muestren los diferentes sistemas y técnicas utilizadas y sirvan para la formación de escolares y jóvenes en general y a desarrollar por la persona beneficiaria.

Así, la planta obtenida resultado de este convenio se destinará a atender las solicitudes que anualmente se realizan desde Ayuntamientos, Entidades Locales y otras Entidades sin ánimo de lucro, como colegios, institutos, etc, de la Comunidad Autónoma, con el fin de realizar campañas de educación ambiental que estos promueven y que resultan de gran relevancia en el contexto de la protección del medio natural en nuestra Comunidad Autónoma al estar destinadas a desarrollar actividades positivas de conservación de la naturaleza.

Segunda. Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía máxima de la subvención será de 275.000,00€ (doscientos setenta y cinco mil euros), y de carácter plurianual de acuerdo a las anualidades máximas establecidas en los documentos de fiscalización previa, imputándose a las aplicaciones presupuestarias: 75.000,00 € para el ejercicio 2016, 100.000,00 € para el ejercicio 2017, y 100.000,00 € para el ejercicio 2018 del Proyecto Presupuestario 2016.12.005.0026 "Conservación y promoción de los recursos genéticos forestales", de los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Tercera. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en este convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



***Cuarta. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.***

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 6/2011, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, conforme al artículo 18.3, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones, el beneficiario se compromete a acreditar en la justificación de acuerdo con la cláusula sexta el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sexta. Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías.

La cuantía concedida al beneficiario se abonará, a partir de la suscripción del convenio, previa justificación de inicio de los trabajos, con arreglo a las siguientes:

ANUALIDAD 2016: 75.000,00 €.

1. El 50 % (37.500,00 €), se abonará a la certificación por el Secretario del Ayuntamiento del inicio de los trabajos.
2. Un 25 % (18.750,00 €) una vez certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes al primer 50 % han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
3. El 25 % restante (18.750,00 €) una vez que certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes al 75 % de la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos a este porcentaje.





ANUALIDAD 2017: 100.000,00 €.

1. El primer 25 % de esta anualidad (25.000,00 €) se abonará a la certificación por el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes a la anualidad 2016 han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos al total de la anualidad de 2016.
2. Un segundo 25 % de esta anualidad (25.000,00 €) se abonará una vez certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes al primer 25 % de la anualidad 2017 han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
3. Un tercer 25 % de esta anualidad (25.000,00 €) se abonará una vez certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes al segundo 25 % de la anualidad 2017 han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
4. El 25 % restante (25.000,00 €) se abonará una vez que certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes al tercer 25 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

ANUALIDAD 2018: 100.000,00 €.

1. El primer 25 % de esta anualidad (25.000,00 €) se abonará a la certificación por el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes a la anualidad 2017 han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos al total de la anualidad de 2017.
2. Un segundo 25 % de esta anualidad (25.000,00 €) se abonará una vez certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes al primer 25 % de la anualidad 2018 han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
3. Un tercer 25 % de esta anualidad (25.000,00 €) se abonará una vez certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes al segundo 25 % de la anualidad 2018 han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
4. El 25 % restante (25.000,00 €) se abonará una vez que certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes al tercer 25 % de





esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

En el plazo de un mes desde la finalización del convenio se justificarán los gastos y pagos del último 25 %.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Séptima. Régimen de justificación de la subvención percibida.

En virtud de la habilitación establecida en la Disposición final primera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al efecto que el Ayuntamiento pueda justificar la subvención concedida por la C.A. de Extremadura, la cuenta justificativa se podrá realizar, y de conformidad con la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, que deberá remitir al órgano instructor.

A tal efecto, ambas partes convienen que la justificación se efectuará mediante certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a pagos previstos en el convenio efectivamente realizados, y debidamente acreditados.

Asimismo, será necesaria la justificación completa de los gastos mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por las actuaciones llevadas a cabo durante el plazo de ejecución señalado en la cláusula novena del presente convenio, junto con el pago de los mismos.

Igualmente, será necesario que el beneficiario aporte el expediente de contratación administrativa, así como, en su caso, el procedimiento seguido para la selección del personal.

Las certificaciones emitidas por el Secretario del Ayuntamiento que conlleven la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como Anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por el Interventor de la entidad local o por el Secretario-interventor en caso de que el Ayuntamiento no esté provisto de Interventor.





En todo caso, el órgano concedente, solo abonará al beneficiario lo convenientemente justificado, por lo que su aportación final será inferior a la máxima estipulada en el supuesto de que se justifiquen gastos por un importe inferior.

Octava. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, los que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en materia de subvenciones, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad durante el plazo de ejecución previsto. No se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

Si en la justificación se incluyen obras efectuadas por Administración no cabrá incluir como costes de las mismas gastos generales ni beneficio industrial, procediendo exclusivamente los gastos de hasta el 5 % de Administración para los supuestos de contratos de colaboración en que así venga establecido en la legislación de contratación administrativa.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Asimismo, el personal que se contrate por parte del Ayuntamiento, para la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Novena. Plazo de ejecución.

Las actuaciones previstas en el presente convenio se extenderán desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décima. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario quedará obligado, además de las recogidas en la normativa vigente en materia de subvenciones, a:



- 1) Realizar antes del 31 de diciembre de 2018 las actividades para la que se ha concedido la subvención.
- 2) A llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, la presentación de los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- 3) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material que pudiera utilizarse en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con el auxilio de la C.A. de Extremadura, y a través del fondo FEADER de conformidad con el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura y el Manual de Información y Publicidad de los Fondos Europeos en Extremadura, junto con las restantes medidas de información y publicidad en relación con FEADER.
- 4) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o al organismo público competente la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- 5) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de la subvención, así como facilitar toda la información requerida por el órgano concedente de la misma y de los restantes órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como conservar la documentación justificativa de los gastos financiados y su puesta a disposición de la Comisión durante al menos los 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.

Undécima. Causas de extinción.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por cumplimiento del objeto del mismo.
- 2) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- 3) Por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa que haga inviable su prosecución.

Duodécima. Incumplimiento y reintegros.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos



42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 de la misma.

Decimotercera. Aspectos regulables no previstos y cuestiones litigiosas.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo previsto en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, su interpretación o cumplimiento, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO,

Fdo.: Begoña García Bernal.

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO
DE CAÑAMERO,

Fdo. Felipe Cerro Audije.



**ANEXO I**

	(MES)1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
AÑO 2016												
recogida, selección, limpieza y almacenado de semillas	2500									5000	2500	2500
preparación de cuarteles y eras	1500	1500							3000	3000	1500	1500
preparación de estaquillas y esquejes			1500	1500								
semillado de semillas en envase forestal		2500	2500							5000	5000	
plantación de esquejes y estaquillas			500	1500								
riego mediante aspersión	500	500	500	750	1000	1000	1000	1000	1000	1000	500	500
escarda de planta		1000		1000	1000	1000	1000	1000	2000	2000		
poda de arbolado (plantones y árboles padre)	500	500										500
trasplante de planta en envase a maceta		1000			1000						1000	
extracción, envasado de planta y transporte	1000											
injertado de árboles padre de pino piñonero							250					
abonado	250	250	250	250						250	250	
suministro de 500ml tubería de riego diversos diámetros	1000								1000			
suministro de 10kg semilla planta ornamental					500	500	500	500				
suministro suministro de macetas, sustrato y envase forestal diversa capacidad (200c.c. a 5l)												
TOTAL EUROS (75.000,00 €)	7250	7250	5250	5000	3500	2500	2750	2500	7000	16250	10750	5000





AÑO 2017		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	(MES)1											
recogida, selección, limpieza y almacenamiento de semillas	2500									2500	2500	2500
preparación de cuarteles y eras	1500	1500							1500	1500	1500	1500
preparación de estaquillas y esquejes			2000	1500								
semillado de semillas en envase forestal		2500								2500	2500	
plantación de esquejes y estaquillas			500	1500								
riego mediante aspersión	500	500	500	750	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	750
escarda de planta		1000		1000	2000	2000	1000	1000	1000	2000		
poda de arbolado (plantones y árboles padre)	500	500										500
trasplante de planta en envase a maceita		1000			1000						1000	
extracción, envasado de planta y transporte	1000											
injerto de árboles padre de pino piñonero							250					
abonado	250	250	250	250					250	250	250	
suministro de 500ml tubería de riego diversos diámetros	1000			1000					1000			
suministro de 10kg semilla planta ornamental					500	500	500	500				
suministro 10000 macetas y envase forestal diversa capacidad (200c.c. a 5l)	10000											
TOTAL EUROS (100.000 €)	17250	7250	3250	6000	4500	3500	2750	2500	4750	9750	85000	5000



AÑO 2018	(MES)1	2	3	4	5	6	7	8	9
recogida, selección, limpieza y almacenado de semillas	5000	2500	2500					2500	
preparación de cuarteles y eras	1500	1500							
preparación de estaquillas y esquejes			1500	1500					
semillado de semillas en envase forestal		2500	2500						2500
plantación de esquejes y estaquillas			500	1000					
riego mediante aspersión	500		1000	750	1000	1000	1000		500
escarda de planta		1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	
poda de arbolado (plantones y árboles padre)	500	500	1000						
trasplante de planta en envase a maceta	1000	1000	1000	1000				1000	
extracción, envasado de planta y transporte	1000								
injertado de árboles padre de pino piñonero							250		
abonado	250	250	250	250					
suministro de 500ml tubería de riego diversos diámetros	1000			1000					
suministro de 10kg semilla planta ornamental	500						500		
suministro 10000 macetas y envase forestal diversa capacidad (200c.c. a 5l)	10500	12000							
TOTAL EUROS (100.000 €)	21750	21250	11250	6500	2000	2000	2750	4500	3000

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de la entidad menor de Barbaño para subvencionar la gestión del Yacimiento y Centro de Interpretación de Torreáguila en dicha localidad.

(2017060204)

Habiéndose firmado el día 4 de octubre de 2016, el Convenio entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de la entidad menor de Barbaño para subvencionar la gestión del Yacimiento y Centro de Interpretación de Torreáguila en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD MENOR DE BARBAÑO PARA
SUBVENCIONAR LA GESTIÓN DEL YACIMIENTO Y CENTRO DE
INTERPRETACIÓN DE TORREÁGUILA EN DICHA LOCALIDAD

Mérida a 4 de octubre de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Ilmo. Sr. don Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario n.º 1, de 11 de julio de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. don Juan Manuel Ambrona Rando, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Barbaño (Badajoz) con CIF P-0617700-J, en su condición de Alcalde-Presidente,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas, según lo establecido en los artículos 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía, en materia de Patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, teniendo atribuida la Presidencia de la Junta su ejecución, en virtud del Decreto del Presidente núm. 16/2015, de 6 de julio (modificado por el Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio), y del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica.

Segundo. Con el objeto de permitir el conocimiento por parte de los ciudadanos de nuestros orígenes y peculiaridades históricas y culturales y con el propósito de dotar con el personal adecuado que cubra todo el horario de apertura al público del Centro de Interpretación del Yacimiento Arqueológico de "Torreáguila", ante la falta de medios por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con tal motivo se pretende llevar a cabo un Convenio que posibilite la apertura y funcionamiento del citado Centro de Interpretación, a través del Ayuntamiento de Barbaño.

La villa de Torre Águila es un asentamiento romano de amplia pervivencia histórica. Se encuentra a un kilómetro de la localidad de Barbaño y ocupa un período comprendido entre los siglos I y VIII d. C., dividido en tres fases fundamentales.

La Villa romana, originalmente era una morada rural cuyas edificaciones formaban el centro de una propiedad agrícola, siendo espacios de explotación económica y unidades de producción a la vez que lugares de retiro y descanso.

El descubrimiento de la villa, se produjo de manera fortuita en el año 1984 durante las labores de nivelación de la finca para el regadío, aunque las primeras noticias que tenemos datan de 1633 cuando Moreno de Vargas nos habla del hallazgo de la Virgen de Barbaño, patrona de Montijo.

La Junta de Extremadura compró los terrenos y empezaron así las excavaciones que sacaron a la luz una villa que se expande a ambos márgenes de la carretera local que conduce a Barbaño, aunque en la actualidad es de importancia únicamente el yacimiento en la margen derecha.

La primera fase de la villa abarca un período de tiempo comprendido entre el siglo I d. C. e inicios del siglo II d. C. Poco sabemos de esta primitiva casa, puesto que fue arrasada a nivel de cimentación para la nueva construcción de edificaciones durante el segundo periodo. Solo perdura una habitación subterránea (n.º 9) cuya función debió estar relacionada con la de una bodega o, tal vez, de granero.

La segunda fase se levantó de nueva planta sobre la anterior, a principios del II d. C. y perduró hasta el tercer cuarto del siglo III d. C. El nacimiento de esta segunda se debe al auge económico de la producción oleícola.

Corresponde al esquema típico conocido como villa áulica de monumentalidad compleja. En este caso las habitaciones de la casa se van a distribuir en torno a dos patios. Durante este periodo se dieron múltiples reformas, que han distorsionado totalmente la primera vivienda.

Entre las edificaciones destacan el peristilo, que consiste en un gran patio con jardín, que da acceso a las diferentes cubículas; la sala estival para resguardarse del calor veraniego; un edificio para el culto religioso; el complejo industrial oleícola para la producción de aceite; y las termas con un elaborado sistema de salas y baños.

Tras un lento proceso de desgaste económico, relacionado con el hundimiento del mercado del aceite, la villa se va a ir arruinando hasta su total desaparición.

La tercera fase se construirá sobre las ruinas de la anterior, tras un periodo de abandono y olvido. Esta tercera casa se va a levantar de nueva planta, ocupando además nuevas tierras hacia el Sureste.

Esta etapa abarca desde el siglo IV d. C. hasta el siglo VIII d. C. El levantamiento de esta villa es producto de un relanzamiento de la industria vitivinícola y del deseo del propietario de residir en ella, ostentando su poderío económico.

Va a seguir los esquemas típicos de las villas tardorromanas. Las construcciones más destacables son: el peristilo, que es el centro de la vivienda y en torno a él se reparten las distintas estancias; el aula octogonal; el gran salón que adopta la forma de cruz latina; las termas, de grandes dimensiones; el área de explotación agrícola está compuesta por el lagar, la almazara y una bodega; y la necrópolis al noreste del peristilo, con enterramientos de inhumación.



A lo largo de los siglos VII - VIII d. C., una gran parte de la vivienda y el edificio religioso, arruinados ya por el paso del tiempo, serán ocupados por un extenso cementerio. El hallazgo de dos caleras, en lugares tan señalados como la almazara y las cercanías del peristilo de la fase II, nos aporta un nuevo dato: la presencia de epidemias de peste. Esta enfermedad, afectó fuertemente a la villa, así como al territorio Emeritense.

La conquista árabe de Mérida va a suponer el ocaso total de una villa ya arruinada de por sí, sin que esto quiera decir que algunas habitaciones, aún en pie, se siguiesen utilizando como refugio esporádico.

Su continuidad en la Edad Media queda reducida a la posible presencia de una ermita, en la que se sitúa el hallazgo de la Virgen de Barbaño.

Tercero. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en el mencionado Yacimiento y Centro de Interpretación de "Torreáguila".

Cuarto. Que la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente convenio con el Ayuntamiento de Barbaño, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Quinto. Que el órgano competente del Ayuntamiento de Barbaño de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó, con fecha 29 de abril de 2016 la suscripción del citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Con objeto de llevar a cabo la gestión del Yacimiento y Centro de Interpretación de Torreáguila en Barbaño, a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Barbaño, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2016.

**Segunda.**

Las obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Barbaño derivadas de la suscripción de presente convenio, son las siguientes:

- El mantenimiento de las instalaciones, incluyendo las labores de jardinería, así como las de limpieza de los edificios y dependencias creados en torno al Yacimiento de "Torreáguila".
- Dichas actividades se realizarán por trabajadores o profesionales, que podrán ser personal propio del Ayuntamiento o personal contratado específicamente por el mismo para el cumplimiento de estos fines.
- Apertura del Yacimiento y Centro de Interpretación en el horario que acuerde con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Limpieza del Yacimiento, así como del resto del solar en que se encuentra, y en especial de los caminos por los que se realiza el recorrido de la visita.
- Mantenimiento en adecuadas condiciones del yacimiento, de la cartelería que ayuda a la visita, y de la vegetación existente.
- Gestión y mantenimiento del Centro de Interpretación, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Centro de Interpretación habrá de ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cualquier renovación y/o modificación en las colecciones del Centro de Interpretación (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- La tienda del Centro de Interpretación, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Centro de Interpretación y/o referidos a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.



- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos y centros de interpretación.
- Integrarse en los planes museísticos regionales que compete y colaborar con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en las actividades que se diseñen para el Centro de Interpretación.
- Enviar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visitas donde aparecerán los siguientes campos: Visitantes extranjeros, visitantes nacionales, visitantes residentes en Extremadura, menores de 20 años, entre 20 y 65 años y mayores de 65 años.

Tercera.

El personal que intervenga en el desarrollo del presente convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Barbaño los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente convenio.

Cuarta.

La Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Barbaño, aportando la cuantía de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros), en la siguiente anualidad:

- AÑO 2016:

Importe: tres mil euros (3.000,00 euros).

Aplicación presupuestaria: 0206 272A 46000.

Proyecto: 200817002000500.

El pago del objeto del convenio se realizará, en un Pago Único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia



de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2016.

Quinta.

El Ayuntamiento de Barbaño ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en el mes de Diciembre de 2016.

Sexta.

En cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

Séptima.

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Barbaño.

Octava.

La subvención concedida a través de este convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Novena.

El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio finalizará el 31 de Diciembre de 2016. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura en la primera quincena del mes de noviembre de 2016. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la



vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

Décima.

El presente convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven de dicho incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo. Fernando Blanco Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE
DE BARBAÑO

Fdo.: Juan Manuel Ambrona Rando





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 23 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por que se otorgó la autorización ambiental integrada al matadero y sala de despiece de ganado bovino, incluyendo su modificación sustancial, ubicado en el término municipal de Almaraz, cuyo titular es El Encinar de Humienta, SA. (2017060167)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 23 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, se otorgó Autorización Ambiental Integrada (AAI) al matadero y sala de despiece de ganado bovino, incluyendo su modificación sustancial ubicada en el término municipal de Almaraz y titularidad de El Encinar de Humienta, SA con CIF A09251380 (expediente AAI13/017). Esta AAI se publicó en el DOE n.º 71, de 15/04/2015.

Anteriormente, esta instalación industrial había obtenido su primera AAI (expediente AAI06/9.1.a/3) mediante Resolución de 20 de mayo de 2008 de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DOE n.º 108 de 05/06/2008), al estar incluida la actividad dentro del ámbito de aplicación de la, hoy derogada, Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, concretamente en la categoría 9.1.a de su Anejo I, relativa a "Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día".

Segundo. Con fecha 28 de septiembre de 2015, El Encinar de Humienta, SA, solicita modificación no sustancial de la instalación industrial a fin de que la AAI recoja la distribución y superficies finales de las distintas dependencias, modificadas tras el otorgamiento de la AAI. Esta solicitud de modificación no sustancial fue completada, actualizada y ampliada con documentaciones aportadas en las siguientes fechas: 29 de octubre de 2015, 7 de marzo de 2016, 14 de julio de 2016, 17 de agosto de 2016, 30 de septiembre de 2016 y 11 de agosto de 2016.

Entre estas otras documentaciones, destaca la aportada en marzo de 2016, que incluye la solicitud de modificación de las instalaciones de la estación depuradora de aguas residuales industriales (EDARI), por la que se solicitó el informe preceptivo y vinculante regulado en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, a Confederación Hidrográfica del Tajo, mediante oficio de fecha 27 de abril de 2016.

En la documentación de agosto de 2016 se comunica la producción de un nuevo residuo peligroso: baterías de plomo.

La modificación pretendida no supone la ampliación de la capacidad de producción de la instalación y se resume en el Anexo I.



Tercero. En la documentación, el titular acredita que las modificaciones planteadas son no sustanciales, de conformidad con el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Cuarto. El 16 de noviembre de 2016 tiene entrada, en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el Informe, de fecha 7 de noviembre de 2016, de Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), sobre la admisibilidad y condicionado del vertido, de conformidad con el artículo 19 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, cuyo contenido literal se incluye en esta resolución.

Quinto. Este proyecto ha supuesto la emisión de un nuevo Informe de Impacto Ambiental, de fecha 24 de noviembre de 2016 y que se incluye en el Anexo III de esta resolución, para modificar el Informe de Impacto Ambiental de 12 de noviembre de 2014 (IA13/01935), que ya había sido modificado mediante otro Informe de fecha 24 de noviembre de 2015.

Sexto. Mediante escritos de fecha 1 de diciembre de 2016, se dio trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3, punto 17 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que citado órgano competente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionamiento de la autorización a aquélla.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE :**

Adecuar, por modificación no sustancial, el condicionado de la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 23 de marzo de 2015 de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) a favor de El Encinar de Humienta, SA, para el matadero y sala de despiece de ganado bovino, incluyendo su modificación no sustancial, ubicado en el término municipal de Almaraz (Cáceres), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI (AAI 13/017) con las modificaciones indicadas a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la autorización.

- A) En la tabla del punto 1 del apartado - a -, "Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad", de la AAI se añade la siguiente fila:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01*

- B) El punto 1 del apartado - d -, "Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas", de la AAI se sustituye por el siguiente:

1. De conformidad con el informe de Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), los efluentes acuosos residuales de la instalación industrial se verterán a las aguas superficiales en las condiciones establecidas en el informe vinculante de CHT de 7 de noviembre de 2016, que incluyen, entre otras, su tratamiento en la estación depuradora de aguas residuales industriales (EDARI) del matadero y el cumplimiento de unos valores límite de vertido. A continuación se transcriben las condiciones establecidas en el citado informe vinculante:

EXPEDIENTE: 363.399/14

I. DATOS DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRE:----- EL ENCINAR DE HUMIENTA, S.A.

N.I.F.:----- A-09251380

DOMICILIO SOCIAL:----- CTRA. DE SAUCEDILLA, KM 0,5

CÓDIGO POSTAL:----- 10350

MUNICIPIO:----- ALMARAZ



PROVINCIA:----- CÁCERES

TELÉFONO:----- 927 545 174

II. DATOS DEL VERTIDO

NOMBRE:----- MATADERO EL ENCINAR DE HUMIENTA

MUNICIPIO DEL VERTIDO:----- ALMARAZ

PROVINCIA:----- Cáceres

NATURALEZA DEL VERTIDO:----- Agua residual industrial

TIPO DE VERTIDO:----- Directo

CNAE 2009:----- 10.11. Procesado y conservación de carne (CNAE-93: 15.11 y 15.12. 10, grupo 12, clase 2)

CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO:----- Industrial clase 2

CATEGORÍA IPPC:----- 9.1.a y 9.1.b.1

MEDIO RECEPTOR:----- Arroyo del Tinte (ID. 10.236)

CALIDAD AMBIENTAL MEDIO RECEPTOR:----- Zona de categoría I (s/ clasificación del Anexo IV del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero por el que se revisa el Plan Hidrológico de parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, BOE 16 de 19/01/2016)

LOCALIZACIÓN:----- Polígono 1. Parcela 22. Coordenadas UTM (Huso 30 — ETRS89): X = 270.870, Y = 4.411.007. Hoja Plano E 1/50.000: 625

III. CAUDALES Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN**1. Caudales autorizados:**Caudal máximo diario:----- 650 m³/díaVolumen máximo anual:----- 195.000 m³/año



2. Las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor. En todo caso, se cumplirán los siguiente límites máximos de emisión, antes del vertido final:

— pH:-----	Entre 6 y 9 ud pH
— Sólidos en suspensión:-----	≤ 35 mg/L
— DBO ₅ :-----	≤ 25 mg/L
— DQO:-----	≤ 125 mg/L
— Nitrógeno total:-----	≤ 15 mg/L
— Fósforo total:-----	≤ 2 mg/L

Sin perjuicio de que a la vista del impacto ambiental producido en el medio receptor, se fijen condiciones más restrictivas en la autorización, o que en su día haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca, o cualquier norma legal vigente.

3. Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

4. En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que permitan la consecución del buen estado de las aguas, de acuerdo con los objetivos ambientales y las normas de calidad ambiental previstos en el Plan Hidrológico de cuenca y en las restantes disposiciones legales de aplicación.

IV. INSTALACIONES DE TRATAMIENTO

1. Localización:

Situación de las instalaciones

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN:-----	EDAR EL ENCINAR DE HUMIENTA
TÉRMINO MUNICIPAL:-----	Almaraz
PROVINCIA:-----	Cáceres
SITUACIÓN:-----	1012601TK7111S0001MH Coordenadas UTM (Huso 30): X = 270.901 Y = 4.411.011. N.º Hoja plano E 1/50.000: 652



2. Descripción:

Descripción del proceso productivo

La actividad consiste en un matadero industrial y sala de despiece y elaboración con capacidad de producción superior a 50 Tn/día de canales. Concretamente la capacidad del matadero es de 230 Tn/día.

El proceso productivo consiste en síntesis en:

Descarga del ganado en la zona de corrales. Desde la zona de corrales se conduce al ganado al box de sacrificio, donde los animales son aturdidos y sacrificados. Posteriormente, se conducen en línea a la sala de faenado, donde se lleva a cabo el desuello y ligado de las diferentes partes de la res muerta.

A continuación, se conducen las canales a la sala de oreo, conservación y consigna y de allí a la sala de cuarteo y expedición y zona de casquería.

Finalmente, el producto que sale del matadero se lleva a la sala de despiece donde se realizan las tareas de dehuese, despiece, elaboración, envasado y almacén en cámara frigorífica.

- N.º de horas de funcionamiento diario:---- 18 h
- N.º de días de funcionamiento al año:----- 300 días
- Capacidad de producción:----- 230 Tn/día canal.

Flujos de aguas residuales:

Las aguas residuales se originan fundamentalmente en la línea de sacrificio y despiece, en la sala de tripería y en la limpieza general de las instalaciones.

- Caudal máximo diario:----- 650 m³/día
- Caudal máximo horario:----- 36 m³/h
- Volumen anual de vertidos:----- 195.000 m³/año

Descripción de las instalaciones:

El conjunto de todas las aguas residuales generadas se conducirán hasta la estación depuradora de aguas residuales que consta de los siguientes elementos:

Línea de aguas:

- 1 ud. de tamiz de tornillo en canal de llegada para desbaste de gruesos con luz de paso de 5 mm.
- 1 ud. de pozo de bombeo de dimensiones útiles 1,5 x 3 m. en planta y 1,5 m. de altura útil provisto de 2 ud. de bomba centrífuga con rodete tipo vortex de 40 m³/h de caudal unitario y funcionamiento alternativo.
- 1 ud. de tamiz rotativo autolimpiante en AISI 304, con 0,5 mm. de luz de paso para un caudal unitario de 90 m³/h.
- 1 ud. de flotador de grasas por inyección de microburbuja, fabricado en AISI 304 (sin adición de reactivos).
- 1 ud. de balsa de homogenización semienterrada (4m.), realizada con bloque de hormigón de dimensiones totales 8,5x6 m. en planta y 6 m de altura total provista de los siguientes elementos:
 - Soplante y parrilla de difusores.
 - Agitador mecánico para mezcla.
 - 2 Ud. de bomba sumergible para bombeo a DAF y SBR.
- 1 ud. de mezclador de reactivos para coagulación floculación de agua homogenizada, provisto de dosificadoras de coagulante, floculante y ácido-base con agitadores de hélice.
- 1 ud. de flotador por aire disuelto (DAF), fabricado en AISI 304, de dimensiones totales 8,5x2,4xm. (LxAxh) con capacidad para 50 m³/h, con sistema de barrido de fangos por rasquetas y bomba de extracción de fangos de 9 m³/h de caudal unitario.
- 1 ud. de reactor biológico secuencial (SBR) de 700 m³ de volumen útil, realizado en bloque de hormigón dispuesto semienterrado (4 m), de 116,8 m² de base y 5,5 m. de altura útil, provisto de:
 - 2 ud. Soplante de émbolos rotativos para un caudal unitario de aire de 328 m³/h.
 - Parrillas de difusores (165 uds) de plato de membrana EPDM.
 - Medidor de oxígeno disuelto.
 - Agitador de hélice lento para mezcla anóxica o anaerobia.
 - Skimmer flotante en AISI 304 para extracción de agua limpia, con bomba sumergida y válvula neumática de salida de agua tratada.

- 1 ud. de bomba centrífuga para purga de fangos (los lodos son bombeados al pozo de cabecera de la línea de aguas).
- 1 ud. de 1 ud. de reactor biológico secuencial (SBR) de 807 m³ de volumen útil, realizado en bloque de hormigón dispuesto semienterrado (4 m), de 115,13 m² de base y 6,5 m. de altura útil, provisto de:
 - 2 ud. Soplante de émbolos rotativos para un caudal unitario de aire de 328 m³/h.
 - Parrillas de difusores (165 ud) de plato de membrana EPDM.
 - Medidor de oxígeno disuelto.
 - Agitador de hélice lento para mezcla anóxica o anaerobia.
 - Skimmer flotante en AISI 304 para extracción de agua limpia, con bomba sumergida y válvula neumática de salida de agua tratada.
 - 1 ud. de bomba centrífuga para purga de fangos (los lodos son bombeados al pozo de cabecera de la línea de aguas).
- Depósito de agua tratada para regulación del caudal de vertido de dimensiones útiles 6 x 6 x 5,5 m, provista de bombas centrífugas sumergibles de 25 m³/h.
- Arqueta de toma de muestras.
- Medidor de caudal.

Línea de fangos:

- Flotación de fangos en desengrasador y DAF*
- Espesador de gravedad de fangos cilíndrico.
- Deshidratación de fangos por medio de centrífuga ALFA LAVAL 45 AT.

Los fangos purgados de los reactores biológicos se recirculan al pozo de bombeo de la cabecera de la planta, para ser separados por flotación en el desengrasador y el DAF. Estos fangos flotados son bombeados al espesador de gravedad y finalmente deshidratados en la centrífuga.

Se estima la producción de un volumen diario de fangos flotados en el desengrasador del 2 % del caudal diario de aguas residuales y un volumen diario de fangos flotados en el DAF del 6 % del caudal diario de aguas residuales.

De acuerdo con la documentación técnica presentada, suscrita por el Ingeniero Industrial D. Luis Rodríguez Morales, mientras no se oponga a lo establecido en la presente autorización.



3. Actuaciones complementarias:

- a) Se deberán mantener en perfecto estado de mantenimiento las arquetas de control al objeto de permitir la toma de muestras en todo antes del vertido final.
- b) Se deberá mantener en perfecto estado de mantenimiento el sistema de medición de caudales que deberá permitir el registro totalizado y en continuo de los volúmenes vertidos al dominio público hidráulico.
- c) Se deberá disponer de un vallado perimetral de las instalaciones de tratamiento o de cualquier otro sistema que impida el acceso a las mismas de cualquier persona no autorizada.
- d) La evacuación del efluente tratado en las instalaciones de depuración se realizará a través de una estructura en el punto de vertido que no suponga un obstáculo al normal desagüe del caudal circulante por el medio receptor, ni un deterioro de sus taludes o márgenes y se realizará respetando las servidumbres legales establecidas en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

V. PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. El titular de la autorización deberá informar a la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual deberá remitir los siguientes informes:
 - a) Declaración que acredite los parámetros y condiciones de vertido: el titular de la autorización debe acreditar ante el Organismo de cuenca las condiciones en que vierte, y estos datos estarán certificados por una Entidad Colaboradora, según lo definido en el artículo 255 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo. La certificación por la Entidad Colaboradora alcanzará, como mínimo, a los siguientes datos y/o actuaciones:
 - Toma de muestras y análisis del efluente final en la arqueta de control: Se tomarán 12 muestras al año a intervalos regulares, sobre las que se determinarán los parámetros que expresamente se limitan en la condición III.2 de esta autorización. Cada una de las muestras se tomará durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares. Los resultados analíticos obtenidos, junto con el registro de caudales, deberán remitirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, antes que finalice el mes siguiente a aquél en el que haya tenido lugar la toma de muestras.
 - Elementos de control: lectura de los sistemas principales de control de las instalaciones de tratamiento.



- Incidencias y observaciones sobre el estado de mantenimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento y evacuación, en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta autorización.

- Datos e información sobre la gestión de lodos.

b) Declaración anual: el titular de la autorización deberá remitir en el primer trimestre de cada año, un informe con el resumen de los datos de seguimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento.

2. Incidencias: se comunicarán de forma inmediata al Organismo de cuenca, indicando las actuaciones y medidas que se pongan en práctica.
3. Libro de control: se habilitará y mantendrá al día un libro de análisis e incidencias, foliado y autorizado en su primera página por parte de este Organismo, o, en su defecto, se deberá disponer de un registro informático de dichos datos, siempre y cuando dicho sistema de registro se encuentre integrado dentro de un Sistema de Calidad homologado, o que disponga de un procedimiento que regule su uso, funcionamiento y mantenimiento, y garantice la fiabilidad de los datos del registro informático.

VI. PLAZO DE VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE VERTIDO

Será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la resolución por la que se modifique la autorización ambiental integrada que incluya las presentes condiciones de vertido, entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración, siempre que el vertido no se causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento. La renovación no impide que cuando no se den otras circunstancias, el Organismo de cuenca proceda a su revisión, de acuerdo con los artículos 261 y 262 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

VII. CANON DE CONTROL DE VERTIDOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 289 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y sucesivas modificaciones del mismo, y con el resto de normativa y disposiciones legales vigentes o que se dicten que sean de aplicación, el importe del canon de control de vertidos (C) es el resultado de multiplicar el volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P):

$$C = V \times P$$

Donde

$$V = 195.000 \text{ m}^3/\text{año}.$$

P = precio básico por m³ (p) x coeficiente de mayoración o minoración (K) con p = 0,04207 euros/m³, para agua residual industrial. y K es el resultado de multiplicar los factores correspondientes a los siguientes apartados:

Apartados	Descripción	Factor
Características del vertido	Industrial Clase 2	1,09
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en zona de categoría I	1,25

De donde; $K = 1,09 \times 0,5 \times 1,25 = 0,68125$.

Por tanto,

$P = 0,04207 \text{ euros/m}^3 \times 0,68125 = 0,02866019 \text{ euros/m}^3$.

Importe anual del canon de control de vertido (C):

$195.000 \text{ m}^3/\text{año} \times 0,02866019 \text{ euros/m}^3 = 5.588,70 \text{ euros/año}$.

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca la autorización del vertido o su cese, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación al total de año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior. El abono deberá realizarse cuando se reciba la correspondiente liquidación y en las condiciones en ella establecidas.

VIII. CAUSAS DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1. En el caso de que se den alguno de los supuestos de revisión establecidos en el artículo 261 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y existan circunstancias que justifiquen la modificación de la autorización ambiental integrada en lo relativo al vertido al dominio público hidráulico, el Organismo de cuenca requerirá al órgano ambiental competente de la Junta de Extremadura, mediante informe vinculante, el inicio del procedimiento de modificación en un plazo máximo de veinte días, según el artículo 25.d) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de julio.
2. La autorización ambiental integrada, en lo referente al vertido al dominio público hidráulico podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones relacionadas con el mismo. En tal caso, el Organismo de cuenca comunicará la revocación mediante informe preceptivo y vinculante al órgano ambiental competente de la Junta de Extremadura, a efectos de su cumplimiento, según lo dispuesto en la disposición final segunda de la Ley 16/2002.



IX. MEDIDAS EN CASOS DE EMERGENCIA

En el caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto que por fuerza mayor tuviera que verse de forma no autorizada, se deberá comunicar la incidencia a la Confederación Hidrográfica del Tago de forma inmediata y se tomarán de forma previa todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

No obstante lo anterior, la obligación de dicha comunicación es independiente de las actuaciones de carácter sancionador que procedan en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

X. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y MEDIOAMBIENTAL

1. Responsabilidad civil: daños al dominio público hidráulico y en particular en cultivos, animales, personas o bienes, quedando obligado a su indemnización.
2. Responsabilidad Penal: la derivada de la legislación reguladora del delito ecológico.
3. Responsabilidad Ambiental: de acuerdo con lo estipulado en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental.

XI. OTRAS CONDICIONES

1. Los lodos y residuos producidos deberán ser retirados por un gestor autorizado de residuos en razón de su naturaleza y composición, o evacuados en una planta de tratamiento de residuos de este tipo, autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, el transporte, destino y uso final deberán cumplir con la normativa vigente en cada momento, y sin afectar a la calidad de las aguas del Dominio Público Hidráulico.
2. Esta autorización es independiente de cualquier otra que pudiera proceder y se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres legales existentes. Asimismo, será independiente de cualquier otra que fuese procedente en derecho de acuerdo con el ordenamiento jurídico regulador de la Administración Autonómica, Municipal y específico de los órganos de la Administración Central sectorialmente competente por razón de su objeto.
3. La Confederación Hidrográfica del Tago podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. El autorizado y personas dependientes del mismo deberán proporcionar la información que se les solicite.
4. En caso de comprobarse el mal funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, y sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador, se podrá



requerir al titular para que tome las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones en un plazo determinado. En caso de incumplimiento de este requerimiento, el Organismo de cuenca podrá proponer al órgano competente la suspensión cautelar y temporal de la actividad que produce el vertido.

5. Si la práctica demostrase ser insuficiente el tratamiento autorizado, la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá exigir que el autorizado proceda a ejecutar las obras e instalaciones necesarias para complementar o ampliar el tratamiento existente.
6. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá ejercer, a efectos de comprobar la incidencia del vertido en la calidad del medio receptor, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo por cuenta del autorizado las tasas que por tal motivo sean de aplicación.
7. En condiciones normales de funcionamiento, los vertidos estarán formados exclusivamente por aquellas aguas residuales que previamente hayan sido sometidas al tratamiento y especificadas en la autorización. Cuando sobrevengan otras circunstancias excepcionales se estará a lo dispuesto en las condiciones VI.2 y X de esta autorización.
8. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las que figuren en la documentación técnica aportada y en estas condiciones, sin previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
9. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Medioambiental y demás de carácter social, así como a la normativa reguladora de las tasas y precios públicos.
10. No se podrá transferir o arrendar a terceros los derechos que otorga la presente autorización, salvo que previamente sea autorizado por este Organismo de cuenca.
11. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, podrá dar lugar a la revocación de la autorización ambiental integrada, en lo referente al vertido, según lo establecido en la condición IX.2.

C) El Anexo I de la AAI se sustituye por el Anexo II de esta resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 10 de enero de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Los cambios de los que consta la modificación no sustancial que se tramita son los indicados en la tabla 1.

Tabla 1. Tabla resumen de las modificaciones comunicadas, incluyendo la fecha de comunicación y las superficies que se amplían o se reducen.

Zona involucrada	Septiembre/octubre 2015	Marzo 2016	Agosto 2016
Zona depuradora	Sin modificaciones	Mejoras en la eficacia de la EDARI, mediante un nuevo reactor biológico de 350 m ³ (+139,61m ²)	
Zona 1	Reforma distribución interior (-25 m ²)		
Zona 2	Ampliación zona faenado, reducción zona oreo, reforma distribución (+116,15m ²)	Se añade además nueva zona cubierta para situar los box de apuntillado (+250 m ² para el total de la zona 2)	
Zona 3	Planta alta sin construir (-383,49 m ²)	Además en la planta baja se deja de construir una cámara (-484,98 m ² para el total de la zona 3)	
Zona 4	Sin modificación		
Zona 5	Sin modificación		
Zona 6	Sin modificación		
Zona 7 ⁽¹⁾	Desplazar y ampliar el cobertizo exterior (+68,12 m ²)		
Zona 8 ⁽¹⁾	-	-	Reforma distribución interior (+ 0 m ²)
Zona 9 ⁽¹⁾	-	-	Reforma distribución interior (+ 0 m ²)
Zona 10 ⁽¹⁾	-	-	Nueva sala desinfección utensilios (+37m ²)
Zona 11 ⁽¹⁾	-	-	Nueva zona de estiba de cajas (+42,1m ²)
Zona 12 ⁽¹⁾	-	-	Reforma distribución interior. Expedición a cámara (+ 0 m ²)

⁽¹⁾ Zonas nuevas, no incluidas en la anterior AAI.

Por otra parte, se comunica la producción de un nuevo residuo peligroso: baterías de plomo.

ANEXO II

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD TRAS LAS MODIFICACIONES

La actividad consiste en un matadero y sala de despiece de ganado bovino. El matadero se dedica al sacrificio de ganado bovino para la obtención de canales y medias canales, mientras que la sala de despiece se dedica al cuarteado y despiezado de las canales obtenidas en el matadero.

La línea de producción del matadero incluye las siguientes etapas: recepción del ganado, estabulación, inspección ante-mortem, aturcido, colgado, desangrado, corte de extremidades anteriores a nivel de la articulación carpo-metacarpiana, corte de cuernos, corte de las extremidades posteriores a nivel de la articulación tarso-metacarpiana, desollado de extremidades, ligado del recto y esófago, desollado mecánico de la canal, corte de cabeza, extracción mecánica de la médula, evisceración de vísceras blancas, evisceración de vísceras rojas, separación de la grasa corporal, corte de la canal por la mitad, extracción manual de meninges, lavado, oreo y expedición.

La línea de producción de la sala de despiece incluye las siguientes etapas: selección de las canales con destino a despiece, cuarteo de las medias canales, almacenaje en cámara intermedia, retirada del espinazo, deshuesado vertical de los cuartos, descarnado horizontal de los huesos, obtención de las distintas piezas cárnicas comerciales, envasado al vacío de las distintas piezas, empaquetado y paletizado de las piezas, refrigeración y expedición.

Esta instalación industrial cuenta con una capacidad de producción de canales de 122 toneladas al día y, tras la modificación sustancial, dispondrá de una capacidad de producción de canales de 230 toneladas al día.

La instalación industrial se ubica en la parcela urbana con referencia catastral 1012601TK7111S0001MH del término municipal de Almaraz (Cáceres), con acceso desde la carretera de Almaraz-Saucedilla km 0,5. Coordenadas X= 784.496, Y= 4.412.915, huso 29, ETRS89.

Esta instalación industrial cuenta con una superficie útil construida de 6.856,14 m². Parte del aumento de la superficie total construida se debe a los nuevos corrales (aumento en 274,22 m²).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Corrales de estabulación temporal de los animales con una capacidad para unos 185 animales.
- Sala de sangrado.
- Sala de faenado.
- Cámaras de oreo, conservación y consigna.



- Sala de cuarteo y expedición.
- Zona de casquería.
- Línea de sacrificio compuesta, entre otros, por los siguientes equipos por plataforma de sacrificio, plataforma de sangrado, sistema neumático de movimiento horizontal, desollador, cinta evacuación de pieles, plataforma evisceración automática, tobogán vísceras, cabina lavado canales...
- Centro de limpieza y desinfección de vehículos de ganado.
- Centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de carnes.
- Oficinas.
- Vestuarios.
- Almacenamientos temporales de residuos y subproductos animales en contenedores y dentro de las cámaras destinadas a esos fines.
- Sala de despiece.
- Sala de envasado.
- Estación depuradora de aguas residuales (EDAR). Antes de la ampliación, con las etapas de desbaste, homogeneización, desengrase y tanque de flotación. Además de deshidratación, mediante centrífuga, de los fangos generados.
- Depósito de 3.000 litros para almacenamiento de la sangre.
- Potabilizadora (filtrado y cloración).
- 2 calderas para la producción del vapor de agua necesario en la actividad. La potencia térmica nominal instalada es de 1,68 MW y 1,35 MW, respectivamente. La primera se alimenta de pellet de madera y la segunda, de gasóleo.
- Cámaras frigoríficas que emplean como fluidos refrigerantes amoníaco (R717) o R22.

Aspectos principales de la modificación sustancial presentada el 27/11/2013 y de la modificación no sustancial de 28/09/2015:

- 5 nuevos corrales para recepción de ganado (274,22 m²).
- Reforma de la zona de taller y servicios sociales. Se construirá una planta alta para nuevos aseos y vestuarios, y se ampliarán otros vestuarios.
- Remodelación de la zona de oficinas y comedor.
- Reforma de la zona de sacrificio y faenado a fin de mejorar condiciones de trabajo.



- Reforma de la cámara de oreo para conseguir una velocidad de 70 canales por hora. Nueva instalación frigorífica de 400 kW a base de amoníaco (R-717), con una carga total de refrigerante de 1.200 kg.
- Los antiguos servicios se reforman para cámaras y expedición de casquería. Pequeña entreplanta para almacén.
- Conlleva aumento de la capacidad de producción desde 122 hasta 230 toneladas al día de canales.
- Conlleva aumento del vertido de aguas residuales.
- Modificación del punto de vertido de aguas residuales para pasar de verter a la red municipal de saneamiento a aguas superficiales.
- Ampliación de la depuradora de aguas residuales. Tras la misma, contará con tamiz desbaste gruesos, tamiz fino, flotador grasas, homogenización, flotador por aire disuelto, reactores biológicos secuenciales, depósito de agua tratada. Además, espesador por gravedad y deshidratación de fangos en centrífuga.
- Cambio del quemador y del combustible empleado en la de caldera de 1,68 MW de potencia térmica para pasar a emplear pellet de madera.

AAI13/017

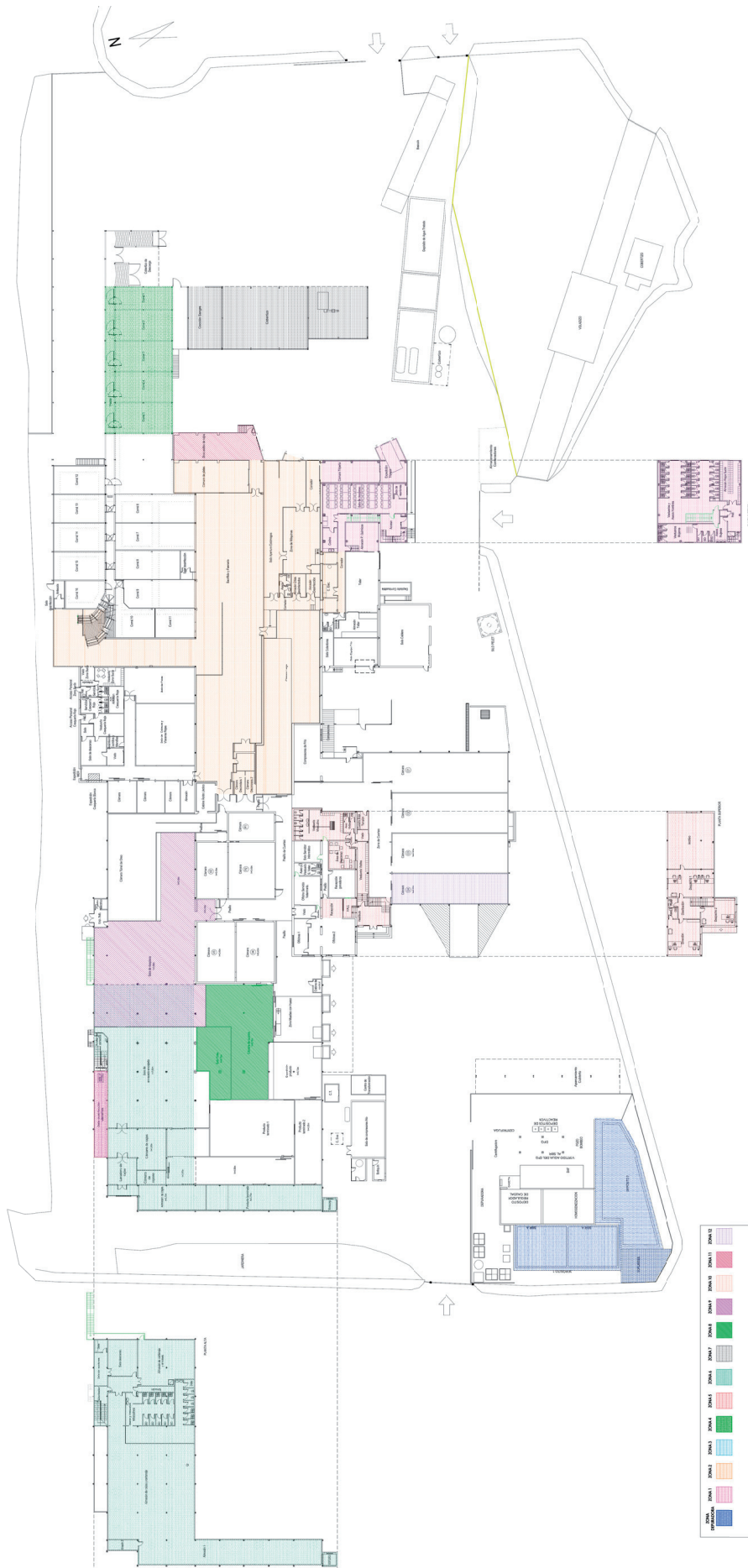


Figura 1. Plano en planta de la instalación, en el que se resaltan las zonas en las que se llevarían a cabo modificaciones

AAI13/017

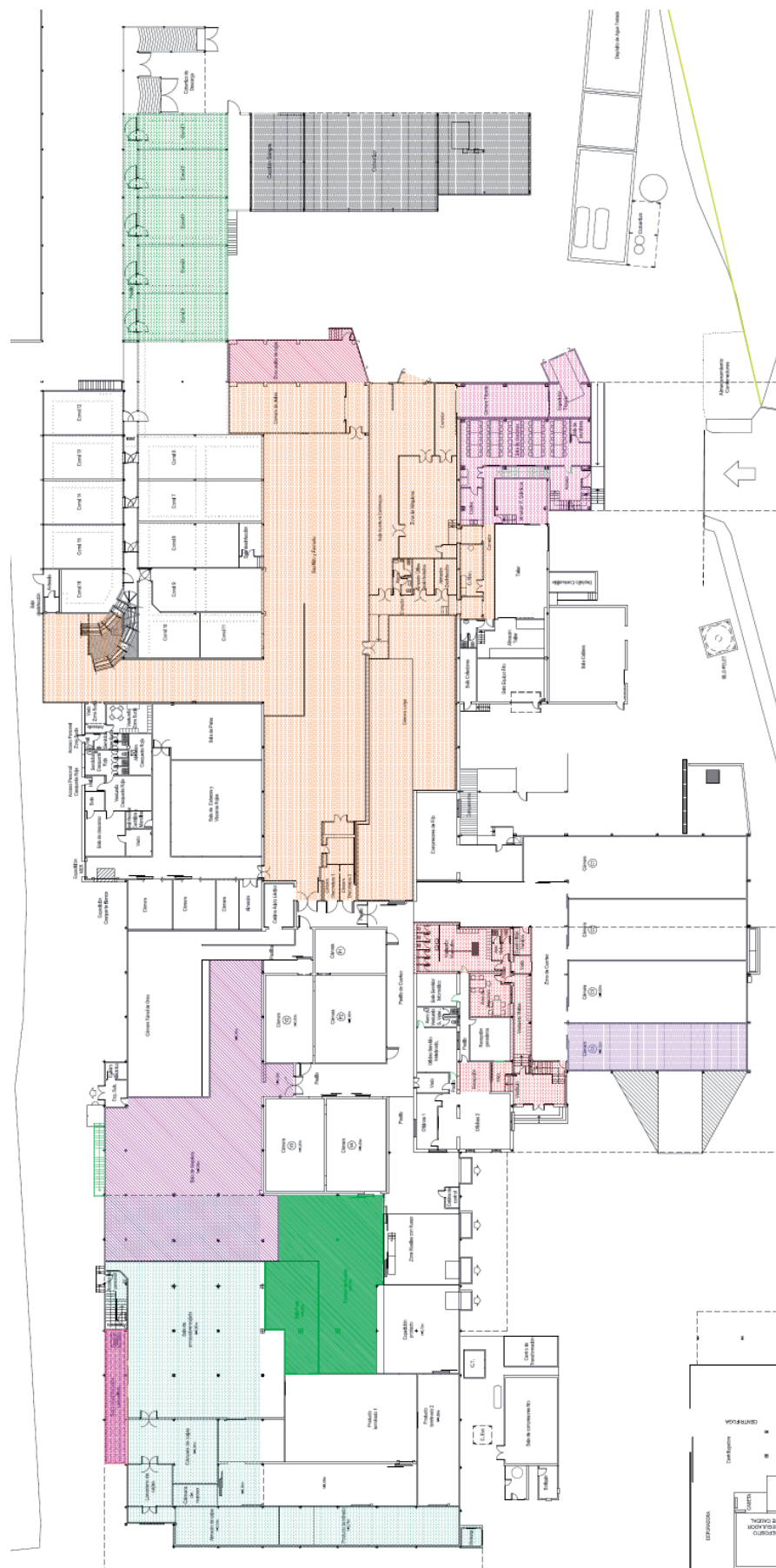


Figura 2. Ampliación zona central plano en planta de la instalación, en el que se resaltan las zonas en las que se llevarían a cabo modificaciones

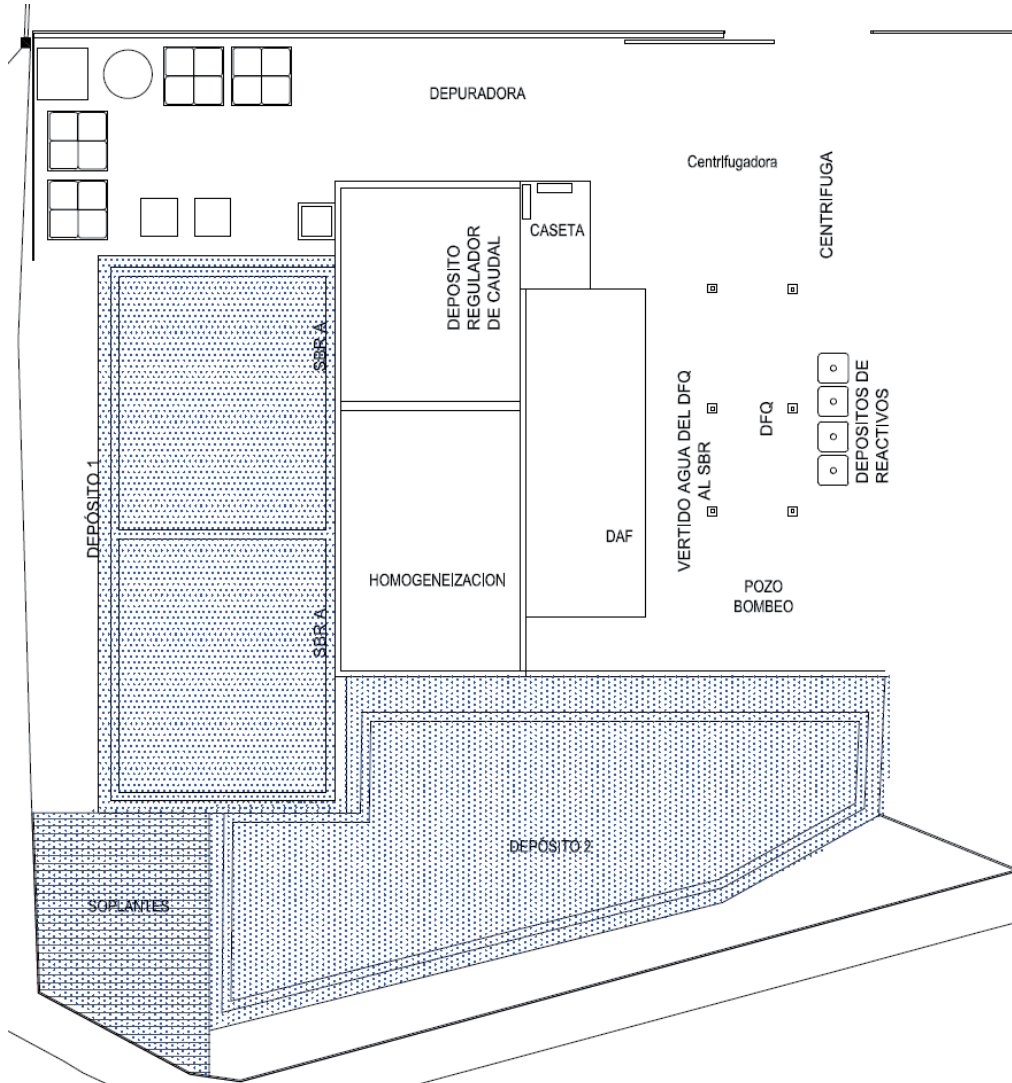


Figura 3. Detalle del plano en planta de la instalación con la zona de la EDARI, en el que se resaltan las modificaciones

ANEXO III**MODIFICACIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref. : VGA/Imp
Expediente: IA13/01935
Actividad: Matadero
Situación: Carretera Saucedilla km 0.5
Promotor: El Encinar de Humienta S.A.
Termino Municipal: Almaraz

En relación con el proyecto "Ampliación de matadero y sala de despiece" situado en la Carretera de Saucedilla km 0.5 del término municipal de Almaraz, que fue resuelto favorablemente mediante Informe de Impacto Ambiental de fecha 12 de noviembre de 2014, y posteriormente modificado mediante Informe Técnico de fecha 24 de noviembre de 2015, desde la Sección de Autorizaciones Ambientales se pone de manifiesto una modificación del proyecto planteada por el titular del mismo.

La modificación consiste en la ampliación de la depuradora de aguas residuales mediante la construcción de un reactor biológico (depósito) de 350 m³ de capacidad ocupando una superficie de 139,61 m², además del proyectado de 300 m³ para la depuración del vertido autorizado. Esta modificación no implica ningún aumento en el caudal de depuración, ya que se mantienen los 650 m³/día autorizados. Ambos estarán contruidos de hormigón armado. El depósito 1 (300 m³) tiene una profundidad total de 6 metros, de los cuales 4 estarán bajo tierra y el depósito 2 (350 m³) tiene una profundidad de 7 metros, de los cuales 4 estarán bajo tierra.

Visto el informe técnico de fecha 24 de noviembre de 2016 realizado en virtud de los informes solicitados al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y a Confederación Hidrográfica del Tajo y del análisis de la documentación aportada, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, y dado que la modificación planteada no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se informan favorablemente las nuevas actuaciones, debiendo cumplirse en todo momento el condicionado ambiental recogido en el citado Informe de Impacto Ambiental de fecha 12 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, y las nuevas medidas propuestas por las Administraciones públicas consultadas, que se detallan a continuación:

- En cuanto a la construcción de los depósitos que son la razón de la ampliación de la estación depuradora de aguas residuales deberá tenerse en cuenta que el planeamiento prevea reservas de suelo para su construcción fuera del dominio público hidráulico. De igual manera las instalaciones deben preverse fuera de la zona inundable de los cauces.
- Se deberá evitar el vertido de tierras sobrantes sobre áreas naturales del entorno (como juncuales y pastizales).

Mérida, a 24 de noviembre de 2016

**DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco



RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la bodega de vinos, promovida por la Sociedad Cooperativa Agrícola Vinícola Extremeña, SA (CAVE) San José, en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2017060170)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de septiembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una bodega de vinos, en el término municipal de Villafranca de los Barros, promovida por D. Ventura Arroyo Cárdenas, en representación Sociedad Cooperativa Agrícola Vinícola Extremeña (CAVE) San José, con CIF F-06003446.

Segundo. La actividad se ubica en ctra. de Palomas, pk 1,800, CP 06700, Villafranca de los Barros (Badajoz). Las coordenadas representativas del emplazamiento son X= 732.537,00 - Y= 4.277.524,70; huso 29, ETRS89. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 10 de octubre de 2016, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Mediante escrito de 07 de octubre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. El Ayuntamiento contesta mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2016, en el que incluye certificado de exposición pública, Notificación a los vecinos, informe del ingeniero técnico municipal de 24 de octubre de 2016 e informe del arquitecto municipal de 15 de noviembre de 2016, de los cuales cabe destacar lo siguiente:

- Exposición pública: El certificado del Secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, se pronuncia en estos términos "(...) comprobado que durante el periodo de información pública no se ha presentado reclamación alguna, con respecto a dicha actividad".
- Compatibilidad urbanística: El informe de compatibilidad urbanística del técnico municipal de Villafranca de los Barros, se pronuncia en estos términos "Por todo lo expuesto informo que la actividad reseñada es compatible con el uso que se requiere conforme a lo establecido en las NNSS de Planeamiento en vigor".



Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y a la Sociedad Cooperativa Agrícola Vinícola Extremeña (CAVE) San José, mediante escritos de fecha 29 de noviembre de 2016, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los mismos, asimismo en la citada fecha se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han recibido alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría "3.2.b) Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias prima, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborada de una capacidad de producción de producto acabado igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiental,

RESUELVE :

Otorgar Autorización ambiental unificada a favor de Sociedad Cooperativa Agrícola Vinícola Extremeña (CAVE) San José, para Bodega de vinos (epígrafe 3.2.b). del Anexo II de la Ley 16/2015), ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo,



señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 15/182.

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (¹)	DESTINO	CANTIDAD AÑO
Residuos de tejido vegetal	Restos vegetales de la vendimia. Raspones de uva	02 07 01	Gestor autorizado	7.000,00 Tm
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Orujos y lías procedentes del procesado y prensado de uva	02 07 04	Gestor autorizado	16.791,00 HL
Lodos de tratamiento In situ	Aguas de limpieza de las instalaciones que arrastren materia orgánica.	02 07 05	Gestor autorizado	2.500,00 m³
Papel y cartón usado	Residuos municipales (residuos domésticos y asimilables procedentes de los comercios, industria e instituciones)	20 01 01	Gestor autorizado	0,06 Tm.
Vidrio	Residuos municipales (residuos domésticos y asimilables procedentes de los comercios, industria e instituciones)	20 01 02	Gestor autorizado	0,04 Tm.
Madera	Residuos municipales (residuos domésticos y asimilables procedentes de los comercios, industria e instituciones)	20 01 38	Gestor autorizado	0,02 Tm.



Metales	Residuos municipales (residuos domésticos y asimilables procedentes de los comercios, industria e instituciones)	20 01 40	Gestor autorizado	0,01 Tm
Plásticos usados	Residuos municipales (residuos domésticos y asimilables procedentes de los comercios, industria e instituciones)	20 01 39	Gestor autorizado	0,08 Tm
Mezcla de residuos municipales	Mezcla de residuos municipales	20 03 01	Gestor autorizado	500 kg

(¹) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (¹)	DESTINO	CANTIDAD AÑO
Aceite minerales no clorados de motor, transmisiones mecánicas y lubricantes	Operaciones de mantenimiento de la maquinaria	13 02 05*	Gestor autorizado	90,00 L
Tropos de limpieza, absorbentes contaminados y filtros	Operaciones de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*	Gestor autorizado	20,00 kg
Envases contaminados	Suministro de materiales para el mantenimiento o materiales auxiliares	15 01 10*	Gestor autorizado	30,00 kg
Tubos fluorescentes	Mantenimiento de instalaciones	20 01 21*	Gestor autorizado	10,00 ud.
Tóner de impresora	Mantenimiento de impresoras	08 03 17*	Gestor autorizado	3,00 ud.

(¹) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados a.1 y a.2 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de la misma estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
7. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención para los residuos líquidos o sistema de similar eficacia; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. La estación de servicio ubicada en la misma parcela queda fuera de esta Autorización Ambiental Unificada.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
2. El complejo industrial consta de 1 foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de agua caliente (p.t.n. 2.094,96 KW)	C	03 01 06 03	X		X		Orujillo	Calentamiento de agua

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. El complejo industrial realiza una actividad incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera:

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Producción de vino (c.p. > 50.000 l/año)	C	04 06 06 01	X			X	Mosto, vino	Producción de vino

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

4. Las instalaciones se mantendrán limpias a fin de evitar molestias por olores.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con una red de recogida de aguas residuales de la limpieza de la bodega, así como de cualquier zona susceptible de producir aguas contaminadas. Estos efluentes residuales se derivarán a un aljibe, que actuará como depósito pulmón para posterior bombearlas a un depósito de acumulación, quedando acumuladas en el



mismo hasta su retirada por un gestor autorizado conforme al capítulo - a -. No pudiendo verter las aguas objeto de este punto a la red de saneamiento municipal, ni al cauce público hidráulico, durante la época de la vendimia. En la época del año que se realicen las labores de vendimia y obtención de mostos, las aguas que discurran por esta red pasarán a través de una arqueta de toma de muestras, para posteriormente conectará a la red de saneamiento municipal, debiendo obtener para esta operación la correspondiente Autorización municipal de vertido.

2. Además la instalación industrial dispondrá de una red de recogida de aguas fecales y de aguas pluviales del resto de zonas no susceptible de arrastrar materia orgánica o contaminada. Esta red de recogida, tras su paso por una arqueta de toma de muestras, conectará con la red municipal de saneamiento, por lo que deberá contar con la correspondiente Autorización municipal de vertido de aguas residuales.
3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)	Horario funcionamiento	Ubicación Exterior/ Interior
Actividad industrial	90,00	Diurno	Exterior
Equipo refrigeración	85,00	Nocturno	Exterior

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23.1.a de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se le otorga un plazo de cinco años para que las instalaciones existentes se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.



2. En relación con las instalaciones y actividad ya existente, dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado e1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) Acreditación de la correcta gestión de los residuos generados.
 - b) Certificado de cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones conforme al artículo 26 del citado decreto.
 - c) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - f - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

Prescripciones generales:

1. Las mediciones, muestreos y análisis de todos los contaminantes se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE...
2. En las instalaciones siempre deberá permanecer un responsable que garantice el cumplimiento de todos los condicionantes de esta resolución, así como para atender cualquier requerimiento de la administración.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
4. Se deberá informar a la Dirección General de Medio Ambiente, si será necesario algún equipo especial de seguridad para la realización de las labores de inspección a sus instalaciones, tanto para el Inspector como para su vehículo.
5. Con independencia de los controles recogidos en esta resolución, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.

Contaminación atmosférica:

6. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO ₂) Partículas Dióxido de azufre, SO ₂ Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado b.2.

7. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
8. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³.

Residuos producidos:

9. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Suministro de información a la DGMA:

10. El titular deberá cumplir con las obligaciones de suministro de información referidas en el artículo 35 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

4. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución.

- h - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en



su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
8. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
9. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 12 de enero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

— Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en los grupos 3.2.b) "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de producto acabado igual o inferior a 300 toneladas por día o 60 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquier, y superior a 20 toneladas día", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una Bodega de vinos.

— Capacidades y consumos:

Capacidades:

• Materia prima:

Uva blanca	0.092.051,19 Kg.
Uva tinta	19.493.374,81 Kg.
TOTAL	49.585.426,00 Kg.

• Producto acabado:

Vino tinto	139.902,30 Hl.
Vino blanco fermentación controlada	202.737,77 Hl.
Vino blanco fermentación tradicional	13.925,00 Hl.
Vino de crianza y reserva	450,00 Hl.

• Materias auxiliares:

Anhídrido Sulfuroso	653,00 Kg.
Botellas de vidrio	1.152.000,00 Ud.
Tapones de corcho	1.152.000,00 Ud.



Etiquetas	1.152.000,00 Ud.
Cajas de cartón	193.000,00 Ud.
Bag. de 5 y 15 litros	9.600,00 Ud.
• Consumos:	
Consumo eléctrico	245.384,00 kW/año.
Consumo de agua	900,00 m ³ /año.
— Ubicación: La carretera de Palomas, Pk. 1,800 actividad, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz). Coordenadas geográficas : HOSO:29 - X: 735.537,12 - Y: 4.272.524,70.	
— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:	
Cuadro superficie construidas:	
• Naves de almacenamiento de vinos y embotellado:	
◇ Nave rectangular	649,45 m ²
◇ Nave anexa	424,95 m ²
◇ Sótano (barricas de roble)	424,95 m ²
TOTAL	1.499,35 m ²
• Almacén de usos múltiples	159,10 m ²
• Cobertizo	358,70 m ²
• Caseta de básculas	51,35 m ²
• Oficinas y vestuarios (edificio 2 plantas con superficie por planta)	231,20 m ²
• Tolvas de recepción:	
◇ Cubierta zona principal	629,30 m ²
◇ Cubierta zona norte	81,50 m ²
TOTAL	710,80 m ²
• Nave prensa	1.756,20 m ²



- Caseta para bomba de trasiego 96,40 m²
- Nave de tintos 2.391,90 m²
- Zona de termovinificación 340,10 m²
- Central de frío:
 - ◇ Cubierta 72,00 m²
 - ◇ Caseta 36,95 m²
- TOTAL 108,95 m²
- Cuarto de calderas..... 178,80 m²
- Zona de almacenamiento de vinos y mostos

Maquinaria:

- Naves de almacenamiento de vinos y embotellado:
 - ◇ Línea de envasado de vinos en botellas de cristal.
 - ◇ Línea de envasado de vinos en "Bag in Box".
- Caseta de básculas:
 - ◇ 2 tomas de muestras.
 - ◇ 2 básculas de pesaje de camiones.
- Tolvas de recepción:
 - ◇ 4 tolvas de recepción principal.
 - ◇ 2 fosos con despalilladora - estrujadora y bomba de vendimia.
 - ◇ 1 tolva de recepción zona norte.
 - ◇ 1 foso con despalilladora - estrujadora y bomba de vendimia.
- Nave prensa:
 - ◇ 7 prensas neumáticas.
 - ◇ 8 prensas continuas.
 - ◇ 1 desvinificador.
 - ◇ 26 depósitos con diferentes capacidades.

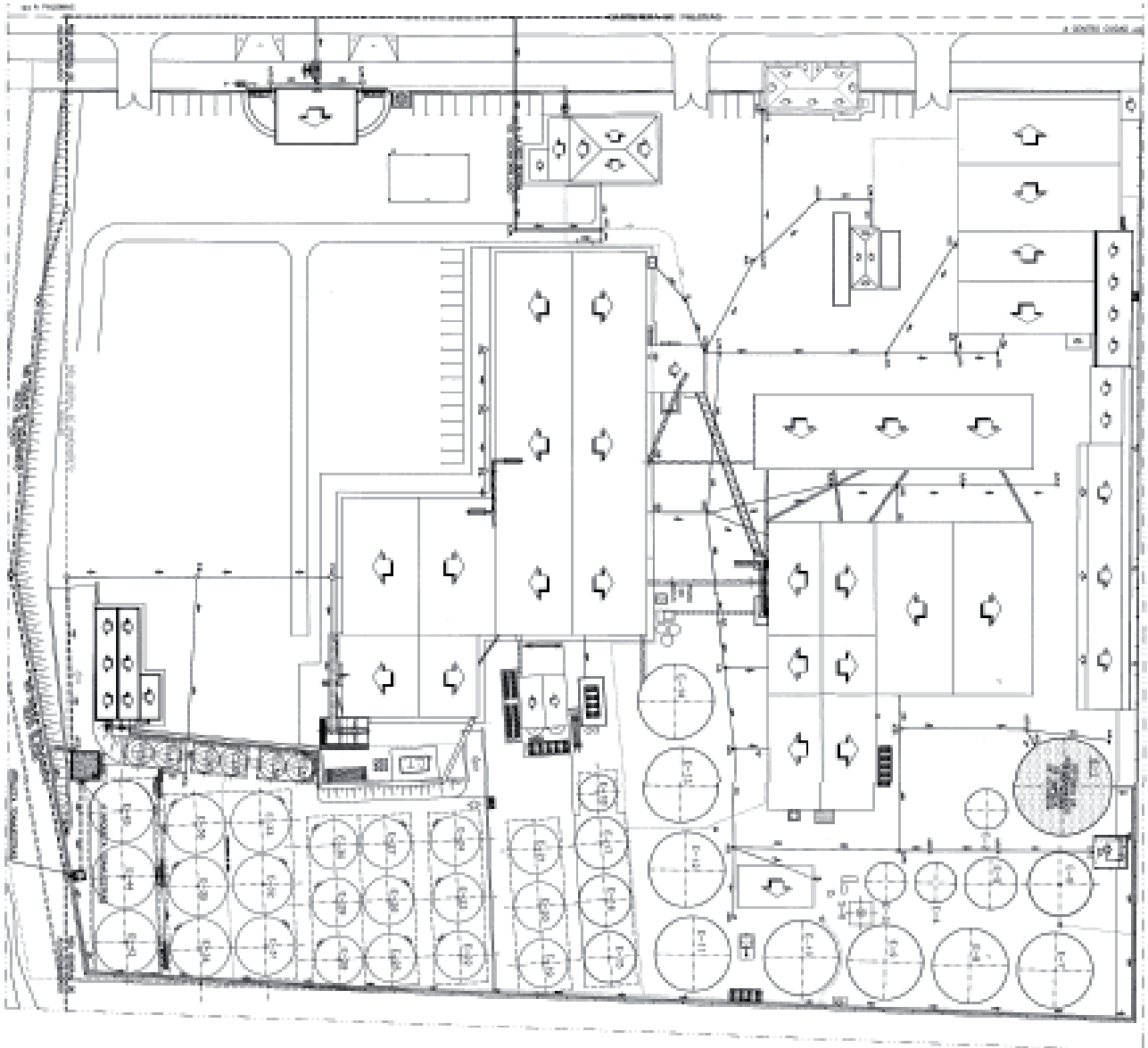


- Caseta para bomba de trasiego:
 - ◇ Grupo de bombas y cuadro de mandos.
- Nave de tintos:
 - ◇ 28 depósitos de diversos tipos.
- Zona de termovinificación:
 - ◇ Línea de obtención de mostos procedente de uva tinta.
- Central de frío:
 - ◇ Grupos de bombas, depósito de homogenización, intercambiadores y equipos de frío.
 - ◇ Equipos de frío HITSA 270- E con potencia de frío de 371.402,00 kW, HITSA 270-2T con potencia de frío de 555,00 kW y TRANE RTAC400 con potencia de frío de 1.264,00 kW.
- Cuarto de calderas:
 - ◇ Caldera BIOSESELEC con potencia calorífica de 2.100,00 kW.
 - ◇ Caldera de gasoil con potencia calorífica de 500.00,00 kcal.
- Zona de almacenamiento de vinos y mostos:
 - ◇ 50 depósito de almacenamiento de vinos y mostos de diversas capacidades – fabricados en acero inoxidable y acero al carbono.
- Centro de transformación:
 - ◇ 2 C.T. de 400 KVA
 - ◇ 1 C.T. de 800 KVA.
 - ◇ 1 C.T. de 1.600 KVA.



ANEXO II

PLANO DE PLANTA



...





RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 11/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 172/2015. (2017060196)

En el procedimiento abreviado n.º 172 de 2015, en el que han sido partes, como recurrente, D. Javier Gómez Ferreira, representado por el Procurador Sr. Alvarado Castuera, y asistido del Letrado Sr. Pérez Mena, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida de su Letrada, recurso que versa sobre:

“Sanciones”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 11/2016 de 15 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado n.º 172 de 2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. Javier Gómez Ferreira contra Resolución de fecha 19/2/15 dictada por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en expediente BP14/393, estimatoria parcial del Recurso de Alzada formulado contra la Resolución del Director General de Medio Ambiente de 19/12/14, debo anular la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho exclusivamente en el particular relativo a la sanción impuesta por falta menos grave del artículo 57.1.20.º de la Ley 11/2010 de 16 de noviembre de pesca y acuicultura de Extremadura la cual queda anulada, quedando impuesta tan solo la sanción por falta grave del artículo 58.1.7.º de dicha Ley en su cuantía mínima de 501 euros, y, todo ello sin especial pronunciamiento sobre costas”.

Mérida, 27 de enero de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2016-2017. (2017060226)

La Orden de 17 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regula la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas (DOE núm. 38, de 25 de febrero), en su artículo 2 atribuye a la Secretaría General de Educación la competencia para convocar la admisión y matriculación del alumnado, en régimen de enseñanza libre, en las enseñanzas impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los niveles básico, intermedio, avanzado y en otros niveles del Consejo de Europa, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

1. Convocar la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2016-2017, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 17 de febrero de 2016.
2. En el curso 2016/2017 será posible obtener la certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado, en régimen de enseñanza libre, en todos los idiomas implantados en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura. El certificado del nivel C1 de los idiomas inglés y portugués del Consejo de Europa podrá obtenerse en la Escuela Oficial de Idiomas de Badajoz y el certificado del nivel C1 de los idiomas español e italiano podrá obtenerse en la Escuela Oficial de Idiomas de Cáceres.

Segundo. Requisitos.

1. Para acceder a las enseñanzas de idiomas en Escuelas Oficiales de Idiomas, en régimen libre, será imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año de matriculación en estos estudios o catorce años cumplidos en el caso de la matriculación en enseñanzas de un idioma distinto al cursado como Primera Lengua Extranjera en la Educación Secundaria Obligatoria.
2. En función del cupo de plazas ofertadas en el Anexo II de la presente resolución, en los correspondientes idiomas, el alumnado será seleccionado en aquella escuela que haya



consignado como primera o segunda opción, mediante el sorteo público organizado por cada Escuela Oficial de Idiomas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden de 17 de febrero de 2016.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la citada orden, el sorteo será realizado en el tercer día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
4. De acuerdo con el artículo 3.5 de la Orden de 17 de febrero de 2016, se reservará el 25 % de las plazas ofertadas por cada Escuela Oficial de Idiomas al profesorado en ejercicio de centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este profesorado se atenderá al procedimiento de admisión establecido en el artículo 5 de la referida orden en el caso de que el número de solicitudes supere el porcentaje de reserva fijado. Las plazas reservadas al profesorado que no se cubran engrosarán las de la oferta general.

Tercero. Solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 4.1 de la Orden de 17 de febrero de 2016, las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, en su caso, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a la presente resolución; irán dirigidas a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas señalada como primera opción y se presentarán en la sede de esta o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. La solicitud podrá cumplimentarse, asimismo, a través de los formularios de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección web <https://rayuela.educarex.es/>. Para ello, el solicitante deberá autenticarse en la plataforma mediante la clave de acceso. Quienes ya posean clave de acceso deberán utilizarla para hacer uso de la Secretaría Virtual. Quienes no posean dicha clave podrán obtenerla a través del enlace Secretaría Virtual en la citada dirección web, rellenando el formulario de solicitud de acceso.

Si se optara por la vía electrónica para tramitar la solicitud, será imprescindible, una vez cumplimentada la misma, imprimirla, firmarla y presentarla, junto con el resto de la documentación, en la Escuela Oficial de Idiomas solicitada como primera opción, o por cualquiera de los medios indicados en el apartado anterior.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la Orden de 17 de febrero de 2016, se



requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Cuarto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes, tanto para la convocatoria de junio como para la de septiembre, en el caso de los niveles básico, intermedio y avanzado, y para la convocatoria única de junio en el caso del nivel C1 del Consejo de Europa, será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Matriculación.

Una vez confirmada la obtención de la plaza mediante resolución publicada en las dependencias establecidas al efecto en la Escuela Oficial de Idiomas, la persona interesada deberá presentar el justificante de ingreso del precio público para la confirmación de su matrícula en la Escuela correspondiente en el plazo de quince días hábiles a partir de la referida publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 17 de febrero de 2016.

Sexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 31 de enero de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN RÉGIMEN DE
ENSEÑANZA LIBRE EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
CURSO 2016-2017

EOI de (1.ª Opción)				
EOI de (2.ª Opción) (Para optar, de no obtener plaza en la 1.ª opción)				
Número de Expediente _____ (A rellenar por la Escuela Oficial de Idiomas)			DNI/NIE _____	
1.º Apellido _____		2.º Apellido _____		
Nombre _____		Fecha de Nacimiento _____		Sexo _____
Tfno. _____		Correo electrónico _____		
DATOS DEL LUGAR DE NACIMIENTO				
País _____		Comunidad Autónoma _____		
Provincia _____				
Población _____				
DATOS DEL LUGAR DE RESIDENCIA				
País _____		Comunidad Autónoma _____		
Provincia _____ Población _____				
Domicilio _____				
C.P. _____		Tfno. _____ Correo electrónico _____		
RELLENAR SOLO LOS MENORES DE EDAD				
Nombre y Apellidos padre/tutor: _____			DNI _____	
Teléf. _____		Correo electrónico _____		
Nombre y Apellidos madre/tutora: _____			DNI _____	
Tfno. _____		Correo electrónico _____		
DATOS ACADÉMICOS/PROFESIONALES				
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DONDE SE REALIZÓ LA ÚLTIMA MATRÍCULA: _____				
ALUMNO MAYOR DE 14 AÑOS PARA IDIOMA(S) DISTINTO(S) AL DE 1ª LENGUA EXTRANJERA EN E.S.O. SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
PROFESOR EN CENTRO EXTREMEÑO SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS..... SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
SEÑALE CON UNA "X" EL/LOS NIVEL/ES QUE ELIGE PARA SU MATRÍCULA:				
IDIOMA	Nivel Básico	Nivel Intermedio	Nivel Avanzado	Otros Niveles:
ALEMÁN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FRANCÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INGLÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ITALIANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PORTUGUÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESPAÑOL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

_____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

Firma del/de la alumno/a, (o padre/madre/tutor/a legal, si se es menor de edad)

Se autoriza a la Consejería de Educación y Empleo para comprobar los datos de identidad del solicitante. Dicha autorización no es obligatoria; de no prestarse, habrá que aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.

Fdo.: _____

Se informa a quien suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en este impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada ley, en el propio centro educativo, así como ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Módulo V- 4.ª planta, 06800-MÉRIDA).

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**CUPO DE PLAZAS OFERTADAS EN CADA CENTRO
CURSO 2016-2017**

ESCUELAS DE IDIOMAS	IDIOMAS	CUPO ALUMNADO
EOI ALMENDRALEJO	FRANCÉS	S/C (Sin cupo)
	INGLÉS	126 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
EOI BADAJOZ	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	287 alumnos
	ITALIANO	S/C
	PORTUGUÉS	126 alumnos
EOI CÁCERES	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	404 alumnos
	ITALIANO	S/C
	PORTUGUÉS	S/C
	ESPAÑOL	S/C
EOI VILLANUEVA SERENA -DON BENITO	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	197 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
EOI MÉRIDA	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	230 alumnos
	ITALIANO	S/C
	PORTUGUÉS	S/C
EOI MONTIJO	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	71 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
EOI NAVALMORAL DE LA MATA	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	115 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
EOI PLASENCIA	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	276 alumnos
	ITALIANO	S/C
	PORTUGUÉS	S/C
EOI ZAFRA	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	105 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de balsa de evaporación de efluentes del proceso de aderezo de aceitunas, en el paraje "Los Canchales" en el término municipal de Ribera del Fresno, promovido por SAT "Riberol" n.º 5472. (2016081727)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de balsa de evaporación de efluentes del proceso de aderezo de aceitunas, promovida por SAT Riberol núm 5472, en el paraje "Los Canchales", en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avda. Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 9.3. de su Anexo II,



relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: El proyecto consiste en la construcción de una balsa de evaporación de efluentes del proceso de aderezo de aceitunas propiedad de SAT Riberol num 5472. La actividad genera 1.220 m³ de efluentes del proceso de aderezo de aceitunas al año.
- Ubicación: La balsa se ubicará en la parcela 19 del polígono 18 del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz).
- Coordenadas UTM: X: 743.326; Y: 4.267.625; huso: 29; datum: ETRS89.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Balsa impermeabilizada de almacenamiento y evaporación de efluentes procedentes del aderezo de aceitunas 2.575 m² de superficie total de coronación y 1.950 m² de superficie de fondo. Dado que la altura son 1,70 m el volumen máximo de almacenamiento serán 4.290 m³. Considerando que su nivel máximo de llenado es de 1,10 m de altura su capacidad será de 2.530 m³.
 - Sistema de drenaje y detección de fugas.
 - Cerramiento perimetral de la balsa.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con informe de impacto ambiental favorable.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de diciembre de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



ANUNCIO de 18 de enero de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por D. Jerónimo García Cortés, en el término municipal de Ribera del Fresno. (2017080149)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por D. Jerónimo García Cortés, en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.2.a del Anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg)".
- Grupo 1.d del Anexo IV de la referida Ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 3.000 plazas de cebo.



— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 32, 33 y 34 del polígono 9, contando con una superficie de 5,45 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispone de 3 naves de secuestro con una superficie total de unos 1.050 m² cada una.
- Nave lazareto.
- La explotación dispondrá de balsas de purines impermeabilizadas, todas ellas de capacidad suficiente, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones, así como de los corrales de manejo.
- Patios.
- Balsas de retención.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dictará resolución en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud de AAI.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 18 de enero de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización de la contratación de la "Realización de obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: O-01/2016. (2017060212)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: O-01/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Realización de obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) División por lotes y número:

Lote	Denominación
1	Nuevo centro de empleo de Trujillo
2	Despacho de Orientadora y Trabajos varios en Casar de Palomero
3	Despacho Director Sepe Miajadas
4	Colocación rejillas de ventilación y climatización de archivos en Jaraíz de la Vera
5	Ampliación despacho directora Sexpe e impermeabilización terraza en Fuente de Cantos

- c) Lugar de ejecución: Según lo indicado tanto en el proyecto de obra concerniente al lote 1, como en las memorias valoradas relativas a los lotes 2,3,4 y 5. (Ver Pliegos).



d) Plazo de ejecución:

N.º de lote	DENOMINACIÓN	CIUDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	Nuevo Centro de Empleo	TRUJILLO	CINCO MESES
2	Despacho de Orientadora y Trabajos Varios	CASAR DE PALOMERO	UN MES
3	Despacho Director SEPE	MIAJADAS	VEINTICINCO DÍAS
4	Colocación Rejillas de Ventilación y Climatización de Archivo	JARAZ DE LA VERA	QUINCE DÍAS
5	Ampliación Despacho Directora SEXPE e impermeabilización terraza	FUENTE DE CANTOS	UN MES

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 352.316,51 euros (trescientos cincuenta y dos mil trescientos dieciséis euros y cincuenta y un céntimos).
- IVA 21 %: 73.986,46 euros (setenta y tres mil novecientos ochenta y seis euros y cuarenta y seis céntimos de euro).
- Importe total: 426.302,97 € (cuatrocientos veintiséis mil trescientos dos euros y noventa y siete céntimos).
- Importe anualidad:
 - 2016: 426.302,97 € (cuatrocientos veintiséis mil trescientos dos euros y noventa y siete céntimos).



— Valor estimado: 352.316,51 euros (trescientos cincuenta y dos mil trescientos dieciséis euros y cincuenta y un céntimos).

Cofinanciación: Transferencia del Estado.

5. GARANTÍAS.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIONES:

— Adjudicación lote 1

a) Fecha: 23 de diciembre de 2016.

b) Adjudicataria: Street & Building Covalcal, SL.

c) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 249.912,12 € (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos doce euros con doce céntimos).

Importe del 21 % IVA: 52.481,55 € (cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos).

Importe total: 302.393,67 € (trescientos dos mil trescientos noventa y tres euros con sesenta y siete céntimos).

— Adjudicación lote 2

d) Fecha: 23 de diciembre de 2016.

e) Adjudicataria: Fontalex, SL.

f) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 8.200,00 € (ocho mil doscientos euros).

Importe del 21 % IVA: 1.722,00€ (mil setecientos ventidos euros).

Importe total: 9.922,00 € (nueve mil novecientos ventidos euros).

— Adjudicación lote 3

g) Fecha: 23 de diciembre de 2016.

h) Adjudicataria: Construcciones Eugenio Ruiz, SL.

i) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 5.460,62 € (cinco mil cuatrocientos sesenta euros con sesenta y dos céntimos).

Importe del 21 % IVA: 1.146,73 € (mil ciento cuarenta y seis euros con setenta y tres céntimos).

Importe total: 6.607,35€ (seis mil seiscientos siete euros con treinta y cinco céntimos).



— Adjudicación lote 4

j) Fecha: 23 de diciembre de 2016.

k) Adjudicataria: Insular de Técnica Constructiva, SL.

l) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 1.460,63 € (mil cuatrocientos sesenta euros con sesenta y tres céntimos).

Importe del 21 % IVA: 306,73 € (trescientos seis euros con setenta y tres céntimos).

Importe total: 1.767,36 € (mil setecientos sesenta y siete euros con treinta y seis céntimos).

— Adjudicación lote 5

m) Fecha: 23 de diciembre de 2016.

n) Adjudicataria: Fontalex, SL.

o) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 5.700,00 € (cinco mil setecientos euros).

Importe del 21 % IVA: 1.197,00 € (mil ciento noventa y siete euros).

Importe total: 6.897,00€ (seis mil ochocientos noventa y siete euros).

7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS:

Fecha de formalización de los contratos: 29 de diciembre de 2016.

Mérida, 7 de febrero de 2017. El Director Gerente del SEXPE, PD (Resolución de la Consejera de 02/10/2015 DOE n.º 202 DE 20/10/2015), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

ANUNCIO de 7 de febrero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2017080178)

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Montehermoso, por acuerdo del Pleno de fecha 30/12/2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el



plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montehermoso.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Montehermoso, dirección:

<http://ayuntamientodemontehermoso.es>.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes: calle las Candelas y a la manzana donde se ubica.

La duración de la suspensión es de cinco meses a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Montehermoso, 7 de febrero de 2017. La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR MATEOS GARRIDO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 10 de febrero de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017080195)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de dos mil dieciséis, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, referido a la definición de la rasante del acerado de la calle Santa Cristina de San Gil, y ajustar la alineación prevista por el Plan General Municipal de Plasencia, en esta zona de San Gil, tramitado a instancia de la Asociación Pro-discapitados Intelectuales PLACEAT.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Estudio de Detalle antes citado, en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 137.1 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Plasencia, 10 de febrero de 2017. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

ANUNCIO de 7 de enero de 2017 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector S-3. (2017080177)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2017, en respuesta a la Consulta de Viabilidad de la transformación de la Unidad de Actuación que integra el Sector S-3 del SUR del NUR 11 del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana, formulada por D. Cayetano Tomás López Serrano, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector S-3 Pueblonuevo, inscrita en el registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico, acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación, determinando la forma de gestión por el Sistema de Compensación, conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente junto al resto de documentación técnica, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación, fijándose en el citado acuerdo plenario los criterios orientativos para el desarrollo de la eventual actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, o periódico Hoy, el cómputo de un plazo de dos meses durante el cual, deberá presentarse el Programa de Ejecución, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Servicio de Urbanismo y Obras de este Ayuntamiento.

Pueblonuevo del Guadiana, 7 de enero de 2017. El Alcalde, PEDRO PABLO GONZÁLEZ MERINO.

EL HERRADERO DE COGOLLUDOS, SOC. COOP.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2017 sobre aprobación del balance final de liquidación y del proyecto de distribución de la sociedad. (2017080192)

Que en la publicación del 16-11-2010 del acuerdo de la Asamblea General celebrada el 3-05-2010, en la que se aprobó por unanimidad el balance final y el proyecto de distribución de la sociedad y cesión de activo y pasivo, se omitió por error hacer constar el



derecho de los acreedores de esta cooperativa cedente y de los acreedores de los cesionarios a obtener el texto íntegro del acuerdo de la cesión, lo que se hace mediante este anuncio.

Durante el plazo de dos meses, contado desde la fecha de esta publicación, los acreedores de la sociedad cooperativa cedente y de los acreedores de los cesionarios, podrán oponerse a la cesión en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión.

Talarrubias, 10 de febrero 2017. La Liquidadora, MERCEDES MÁRQUEZ DE PRADO MÁRQUEZ DE PRADO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es